

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2862101
CORREO juzgado3civilmunicipal3@gmail.com

Ejecución

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CUADERNO No

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE

NOMBRE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**

C.C./NIT: 19311660

MINIMA

NOMBRE:

C.C./NIT:

APODERADO

NOMBRE:

C.C./NIT:

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ**

C.C./NIT: 41321591

NOMBRE:

C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C./NIT:

NOMBRE:

C.C./NIT:

REmate
Julio 15/21
9:00 am

NUMERO DE RADICACION

110014003003 2015 01130 00

FECHA DE RADICACION 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

SENTENCIA

CUADERNO

REMANENTES *9515*

FECHA DE NOTIFICACIÓN



003-2015-01130-00- J. 10 C.M.E.S.



11001400300320150113000

0.3

F. 10 Letra

2015-1130



Copia Archivo

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC. (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
CONTRA: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá DC., identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 173302 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito, formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de la señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** persona mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad.

PRETENSIONES

1a. Librar mandamiento ejecutivo a favor de **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** y en contra de **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **QUINCE MILLONES (\$15.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la copia No 1 de la escritura pública N° 627 en fecha del veintitrés (23) de febrero del año dos mil trece (2.013) Notaría sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá DC., otorgada por la señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** el día 23 de febrero de 2013.

b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 23 de marzo de 2013 hasta el día 23 de septiembre de 2015 a la tasa mensual efectiva del uno por ciento (1%), correspondientes a la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) mensuales, lo que corresponde a un total de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000.00) de intereses corrientes.

c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 24 de abril de 2013 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del dos por ciento (2%).

2a. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle 33 sur número 1-16 dirección antigua y actualmente con dirección Calle 32 Bis Sur No 1-16 en la ciudad de Bogotá DC., alinderado así: el lote de terreno No 8, manzana C junto con la casa de habitación, ubicada en la Urbanización la Joyita que alindera así: **POR EL NORTE** en tres (3) metros, veinticinco (25) centímetros (3.25 mtrs), con la misma casa del lote que se divide; **POR EL SUR** en la misma extensión con la Diagonal treinta y cuatro B (34 B) que es su frente; **POR EL ORIENTE** en tres (3) metros, veinticinco (25) centímetros (3.25 mtrs), con propiedad de terceros; **POR EL OCCIDENTE** en la misma extensión con propiedad de terceros, con un área total de treinta y ocho metros cuadrados (38 M2).



CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

Oficiéase al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá DC. con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40227101 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3a. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4a. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia del capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitación.

5a. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

HECHOS

1. En fecha del veintitrés (23) de febrero del año dos mil trece (2.013), la Señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** y quien se identifica con la CC. No 41.321.591, se constituyó en deudora de mi representado señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, en la cantidad de quince millones de pesos (\$15.000.000.00), suma de dinero que la **DEUDORA** confeso haber recibido en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

2. Que la **DEUDORA TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** se obligó a pagar a su Acreedor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** la cantidad de quince millones de pesos (\$15.000.000.00) en la ciudad de Bogotá DC., al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año contado de la fecha del veintitrés (23) de febrero del año dos mil trece (2.013).

3. Que la **DEUDORA TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones, comprometió su obligación y responsabilidad personal, para lo cual constituyo **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, en favor de su acreedor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, el inmueble de su propiedad, casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos y costumbres, servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras, junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta; inmueble ubicado en la Urbanización La Joyita en la ciudad de Bogotá DC., inmueble identificado en la nomenclatura urbana con el número uno- dieciséis (1-16) de la calle treinta y tres sur (Calle 33 Sur), propiedad que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 50C- 40227101, Registro Catastral 001304830400000000.

4. El deudor en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** el día 23 de febrero de 2014.

5. La señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno por ciento (1%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

6. La señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurriera en mora a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, incurriendo en ella a partir del día 23 de febrero de 2014.



CÉSAR A. SILVA ARIZA

ABOGADO

7. La demandada señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

8. La demandada no ha pagado al señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** su acreedor, ni el capital, ni los intereses.

9. La señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** es el actual poseedor inscrito y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

10. La demandada **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** ha hecho caso omiso a los múltiples requerimientos de pago, no obstante de haberle puesto en conocimiento documento de cobro prejudicial el cual me permito anexar a la presente demanda.

11. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la Escritura Pública No.627 de fecha 23 de Febrero del año 2013, expedida por la Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá DC.

2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40227101, en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 80 Decreto 960 de 1970.

TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de la demandada, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá DC.



CÉSAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía asciende a una suma superior de los veintidós millones de pesos (\$22.000.000.00)

ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Cobro prejudicial.
4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.

NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Transv. 3 No 48 A- 52 Apto 402 en la ciudad de Bogotá DC.

Demandada: Recibe notificaciones personales en la Calle 33 Sur No 1-16 dirección antigua y actualmente con dirección Calle 32 Bis Sur No 1-16 en la ciudad de Bogotá DC.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la oficina de gestión profesional ubicada en la Calle 36 No 28 B-26, de esta ciudad.

Atentamente,

CESAR A. SILVA ARIZA
C.C. 19.338.788 DE Bogotá DC.
T.P.No 173302 del C.S. de la J.

Señor Municipal
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D

Ref: Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES.
CONTRA: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá DC., identificado con la cedula de ciudadanía No 19.311.160 expedida en Bogotá DC., en mi condición de Acreedor Hipotecario en el proceso de la referencia respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** como en derecho se requiera al Doctor **CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC., identificado con la C.C N° 19.338.788 de Bogotá DC., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 173.302 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** en mi favor y en contra de la señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** mayor de edad, domiciliada en Calle 33 Sur # 1-16, en la ciudad de Bogotá DC., identificada con cédula de ciudadanía No 41.321.591 expedida en Bogotá DC, teniendo como base para el recaudo del ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No 627 en fecha del veintitrés (23) de febrero del año dos mil trece (2.013), en la Notaria sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá DC., debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en mi favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50C- 40227101 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DC., para que en mi nombre y representación inicie y asuma la defensa de mis intereses en la acción judicial de la referencia.

El Doctor **CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA**, por ministerio del presente mandato, se encuentra investido de todas las facultades conforme al Art. 70 del C.P.C y en especial tales como: iniciar la demanda ejecutiva, solicitar medidas cautelares solicitar inscripciones y/o medidas cautelares, interponer recursos y demás medios jurídicos encaminados a defender mis intereses, además se encuentra facultado para recibir, desistir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir el presente poder y notificarse de todas las diligencias emanados del despacho, y en general podrá adelantar todas las gestiones de carácter legal necesarias para la legítima defensa de mis intereses, por lo cual solicito le sea reconocida personería para actuar.

OTORGO

Jorge H. Sandoval
JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
CC. No 19.311.160 de Bogotá DC.

ACEPTO *Cesar Augusto Silva Ariza*

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA
C.C N 19.338.788 de Bogotá DC.
T.P. No 173.302 del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Cesar Augusto Silva Ariza

Quien se identificó con C.C. No 19.338.788

T.P. No 173.302 Bogotá D.C. 4 JUN 2015

Responsable Centro de Servicios: [Signature]

RECIBIDO
NOTARIA
CLAUDIA ELIZABETH
NOTARIA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria
de Bogotá



PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO Y FIRMA

Huella NO Certificada por solicitud del usuario
Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quien se identificó como:

SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO

con: C.C. 19311660

y declaró, que reconoce contenido y firma.

Bogotá D.C. 25/03/2015 a las 03:31:14 p.m.

Jorge H. Sandoval
FIRMA



MIG

www.notariaenlinea.com
2HHEALCX4YH5RGHY

0077-060504560

[Faint signature and stamp]



DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 7982477

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 28 de Octubre de 2015 a las 09:06:25 am

Valor: 13900

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2644 6333 1892 2313

MATRICULA : 50S-40227101

BOGOTA ZONA SUR

ANEXOS
Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 28 de Octubre de 2015

Impreso por JENNIFER

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 286 0169 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 - Tel.: 238 3780 / 23
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: (1) 338 5000 Despacho: (1) 338 5291 Impuestos - Primer Piso: (1) 338 5421
Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° - Tel.: (1) 234 7600 - 269 6711
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tel: (1) 368 3443
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: (1) 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 - Tel.: (1) 220 1000
Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto: (1) 419 7100
I.D.U.	Calle 22 No. 6-27 - Tel.: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá, D.C. a través del Registro Provisional

MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría 64

Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338

E-mail: notaria64bogota@gmail.com

www.registratupropiedad.com

Call Center: 646 1466

NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Calle 25G No. 73A - 29 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338

Bogotá, D.C. - Colombia

notaria64bogota@gmail.com



Aa002961368

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 627
 SEISCIENTOS VEINTISIETE (627)
 DE FECHA: VEINTITRES (23) DE FEBRERO
 DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013).
 NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40227101.
 REGISTRO CATASTRAL : 001304830400000000.
 INMUEBLE : CASA.

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA.-
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA :
 URBANO: X RURAL:
 DIRECCION: CALLE 33 SUR No. 1-16.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO:
 203 - HIPOTECA \$15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
DE: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS	41.321.591 BOGOTÁ
A: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES	19.311.660 BOGOTÁ

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil trece (2.013), cuya notaria encargada es la doctora **MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA**, compareció **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de estado(s) civil(es) soltera sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 41.321.591 expedida(s) en Bogotá D.C.

Marta del Pilar Zuluaga Mejia
Notaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de raspa de escrituras públicas, verificaciones y documentos del arrolamiento notarial

08-02-2013 1008317E7a5Cf0xK



ca013992473

quien(es) en el otorgamiento del presente instrumento actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s), y manifestó(aron):-----

PRIMERO.- Que por medio del presente público instrumento se constituye(n) deudor(a)(es) de el(la)(los) señor(a)(s) **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, en la cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, que de ella confiesa haber recibido en esta fecha, en su totalidad a su entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo con intereses.

SEGUNDO.- Que se obliga a pagar a su nombrado acreedor(a), o a quien sus derechos legalmente represente, la expresada cantidad de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, en esta ciudad de Bogotá-Distrito Capital, al vencimiento del término de doce (12) meses o un (1) año, contados desde la fecha de la presente escritura, pero que podrá ser prorrogable a voluntad de las partes.-----

TERCERO.- Que sobre la suma mutuada reconocerá y pagará intereses del uno por ciento (1%) mensuales, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y en la ciudad de Bogotá D.C..- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial.-----

CUARTO.- Que se reserva el derecho de pagar el capital mutuado antes del vencimiento del termino convenido, en cuyo caso se obliga a pagar a su acreedor(a), fuera del interés correspondiente al mes dentro del cual se haga la cancelación, una mensualidad más de intereses, o sea el LLAMADO MES MUERTO.-----

QUINTO.- Que faculta expresamente a su acreedor(a) para dar por terminado o inexistente el plazo que faltare para el pago del capital mutuado y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega inmediata de dicho capital, sin necesidad de



República de Colombia



A3002981367



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ce013992472

requerimiento o modificación alguna, a los cuales renuncia expresamente, en cualesquiera de los siguientes casos: A) Si el inmueble que por esta escritura hipoteca fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en razón de cualquier acción real o personal.- B) Si enajenare dicho inmueble sin el previo consentimiento escrito de el(la) acreedor(a).- C) Si incurriere en mora en el pago de los intereses por dos (2) o más mensualidades consecutivas; D) Si la presente escritura fuera devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. - - -

SEXTO.- Que los gastos judiciales o extrajudiciales que demande la cobranza del presente crédito correrán por cuenta de el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es). - - -

SÉPTIMO.- Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s), con todos los efectos legales, de cualquier cesión o traspaso que él acreedor hiciera a un tercero del presente crédito. - - - - -

OCTAVO.- Que el(la)(los) exponente(s) deudor(a)(es), señor(a)(es) **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS**, para garantizar el pago de la suma mutuada, los intereses y demás obligaciones que por esta escritura contrae, además de comprometer, como en efecto compromete, su responsabilidad personal, constituye hipoteca expresa de primer (1er.) grado, a favor de su acreedor(a), señor(a)(es) **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, sobre el siguiente bien inmueble: Una casa de habitación con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres, y servidumbres, accesorios, mejoras presentes y futuras; junto con el lote de terreno sobre el cual se levanta, con servicios de agua, luz, gas y teléfono número 3671266 y 3644160, ubicado en el Desarrollo o urbanización LA JOYITA de la ciudad de Bogotá D.C., distinguida en la nomenclatura urbana con el número uno – dieciséis (1-16) de la Calle treinta y tres Sur (Cl. 33 Sur), con registro catastral número **001304830400000000**, el cual tiene un área aproximada de treinta y ocho metros cuadrados (38.00 M2) y determinado por los siguientes linderos así: - - - - -

POR EL NORTE: En extensión de tres metros con veinticinco centímetros (3.25

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS
 NOTARIA DE BOGOTÁ D.C.
 JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES

mts) con la casa del mismo lote que se subdivide.-----

POR EL SUR: En extensión de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts) con la Diagonal 34B que es su frente.-----

POR EL ORIENTE: En extensión de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts) con propiedad de terceros.-----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de tres metros con veinticinco centímetros (3.25 mts) con propiedad de terceros.-----

NOVENO.- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA)(LOS) DEUDOR(A)(ES), por compra efectuada a CARMEN LUVIDES RODRIGUEZ SANTOS Y ROBERTO GOMEZ SANCHEZ, según escritura pública número cuatro mil ciento noventa (4.190) de fecha veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta misma ciudad al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40227101.-----

DÉCIMO.- Que el inmueble materia de la presente hipoteca lo posee en la actualidad regular, quieta, y públicamente, su dominio no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de limitaciones o desmembraciones, condiciones resolutorias, embargos judiciales, demanda civil, patrimonio de familia inembargable, hipotecas y en general libre de todo gravamen. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, los de la primera copia debidamente registrada, un certificado de libertad y propiedad del bien hipotecado, documentos que serán entregados al acreedor y los de cancelación posterior de este gravamen hipotecario, serán todos por cuenta del hipotecante.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro



A4002981366

requisito.-----

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) soltero sin unión marital de hecho, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 19.311.660 expedida(s) en Bogotá D.C y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura.-----

NOTA: Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. La parte Acreedora, verificó que el(la)(los) Deudor(es), es(son) realmente el(la)(los) titular(es) del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se hipoteca(n), pues tuvo(ieron) la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de tradición y libertad y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.-----

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial.

06/03/2015 10:51:45 AM



Ca013992471

Manuela Rodríguez... NO NOTARIA... BOGOTÁ D.C.

Handwritten signature

quedan agregados: -----

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.-----
- 2.- CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN, No. consulta 27340722, Fecha: 23.-02-2013, Hora: 11:13 AM, Número de matrícula inmobiliaria: 40227101, Referencia Catastral: AAA0002TKOM, El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU.-----
- 3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2013201023001819768, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.013, causado sobre el predio con Chip: AAA0002TKOM, ubicado en la CL 33 SUR 1 16, Registro Catastral número 001304830400000000, Mat.Inmob. No. 40227101, Autoavalúo \$24.108.000.00, con constancia de pago número 12093050885082, de fecha 21 de febrero de 2.013, del Banco GNB SUDAMERIS.-----

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo Derechos según (Decreto 0188 de fecha 12 de febrero de 2013).-----

Supernotariado).....	\$ 60.401.00 ✓
IVA.....	\$ 21.340.00 ✓
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 6.650.00 ✓
CTA. ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 6.650.00 ✓

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa002981368, Aa002981367, aa002981366, Aa002981365.



No. Consulta
27340722

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 23-02-2013

Hora: 11:13 AM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40227101

Referencia Catastral: AAA0002TKOM

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

Mariela Chavez Castillo
BOGOTÁ D.C.

MARIELA CENAI DA CHAVEZ CASTILLO

NOTARIA 64

BOGOTA D. C.

190.25.227.212

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



5947668108

PIN DE SEGURIDAD: HSOAAAQOBTPNGU

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 33 SUR 1 16
Matrícula Inmobiliaria: 50S-40227101
Cédula Catastral: 001304830400000000
CHIP: AAA0002TKOM
Fecha de expedición: 21-02-2013
Fecha de Vencimiento: 23-03-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 1304 BELLO HORIZONTE NO INCLUIDO EN LA FASE 1<<SIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 1304 BELLO HORIZONTE<<BG PAGO EN MY EXT SEGUN CED MATRIZ COD 430342000100140000 A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 290725

DOMIDU/A1757:claldana1/CLALDANA1

CGGONZAL1

FEB-21-13 11:14:09

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Handwritten signature or initials



AÑO GRAVABLE
2013

Impuesto Predial Unificado 2013201023001819768 201-2
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

027

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. CHIP: AAA0002TKOM 2. MATRICULA INMOBILIARIA: 40227101 3. CEDULA CATASTRAL: 001304830400000000
4. DIRECCION DEL PREDIO: CL 32 BIS SUR 1 16

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION
5. AVALUO CATASTRAL: 24,108,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION: 20,900,001 A 30,700,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: TERESA DEL NI/O JESUS VELASQUEZ ROJAS
8. IDENTIFICACION: CC 41321591
9. DIRECCION DE NOTIFICACION: CL 32 BIS SUR 1 16 10. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO
HASTA 19/ABR/2013 HASTA 21/JUN/2013 HASTA 31/DIC/2013

LIQUIDACION DEL PAGO				
VALOR DEL IMPUESTO	FU	48,000	48,000	48,000
VALOR SANCION	VS	0	0	48,000
JUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	4,000	4,000	0
IMPUESTO AJUSTADO	IA	44000	44000	48000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	40,000	44,000	96,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No: _____

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	4,000	4,000	5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	44,000	48,000	101,000

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

23 FEB 2013
REPUBLICA DE COLOMBIA



República de Colombia



000139992488

 **NOTARIA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTA** (64)
Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad
y es primera tomada de
su original y expidió y autorizó seis
(6) en hojas útiles con destino
a: Jorge Humberto Sandoval T.
Dada en Bogotá, D.C. 27 FEB. 2013
notario: Martha Zuluaga Mejía



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 31 de Mayo de 2013 a las 02:12:51 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno :2013-50547 se calificaron las siguientes matriculas:

40227101

Nro Matricula: 40227101

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0002TKOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 33 SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION Nro 11 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-50547

Documento: ESCRITURA 627 del: 23-02-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO \$15.000.000.OO (GRAVAMEN)

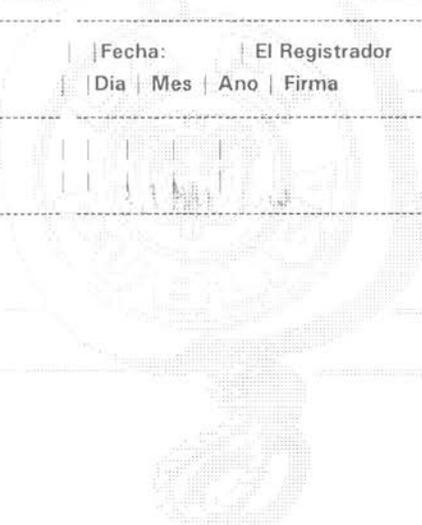
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591 X
SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO	19311660

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGA173,					



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.05.2013			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101085863			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS					IDENTIFICACIÓN: CC 41321591	
Contribuyente: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS					IDENTIFICACIÓN: CC 41321591	
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:		
Notaria SESENTA Y CUATRO	627	23.02.2013	BOGOTÁ D.C	22.000,00		
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:				
Escritura	50S-40227101	37				
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0270	INTERES POR MORA OTRA VEZ	15.000.000,00	0,00	4.739,00	17.000,00	21.739,00
0000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	261,00	0,00	261,00
TOTAL A PAGAR:			0,00	5.000,00	17.000,00	22.000,00
SEN: ** VEINTIDOS MIL PESOS **					TOTAL: 22.000,00	
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					FECHA LÍMITE PARA PAGAR	
Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					Fecha 29.05.2013	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
 <p>(415)7709998009615 (8020)000101085863 (3900)000000022000 (96)20130529</p>					DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Este liquidacion (Activa del Impuesto), es susceptible de discusion en los terminos del Art 720 de E.T. (Recurso de Reconsideracion)	



Departamento de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD						
FECHA DE RADICACIÓN:			NRO. RADICACIÓN			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 28.02.2013			NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100985072			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)						
Responsable: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES					IDENTIFICACIÓN: CC 19311660	
Contribuyente: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS					IDENTIFICACIÓN: CC 41321591	
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:		
Notaria SESENTA Y CUATRO	627	23.02.2013	BOGOTA D.C	167.000,00		
Tipo de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:				
Escritura	50S-40227101	0				
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0138	HIPOTECA	15.000.000,00	150.000,00	0,00	17.000,00	167.000,00
0000	Ajuste múltiplo mil. I.E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		150.000,00	0,00		17.000,00	167.000,00
SON: ** CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS **				TOTAL: 167.000,00		
* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673					FECHA LIMITE PARA PAGAR	
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.					Fecha 24.04.2013	
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
					DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010	
					(415)7709998009615 (8020)000100985072 (3900)000000167000(96)20130424	

CLIENTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 28/oct./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

EJECUTIVOS

68056

SECUENCIA: 68056

FECHA DE REPARTO: 28/10/2015 11:04:41a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
19311660	JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES		01
19338788	CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA	SILVA ARIZA	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA

REPARTO: HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO: HMM04
lcarreñ

v. 2.0

MFTS

[Handwritten Signature]
L. Mery Carreño

1130

003-2015-01130-00- J. 10 C.M.E.S.



11701400300320150113000

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION: 06 MAY 2017

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

TITULO EJECUTIVO

LETRA:
CONTRATO:
CUOTAS DE ADMINISTRACION:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

CHEQUE:
PAGARE:

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

ESCRITURA:
FACTURA(S):

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

<input type="checkbox"/>

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO

<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

ACCION DE TUTELA

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY: 09 MAY 2017

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015)

REF: 2015-01130-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias:

1.- Toda vez que no se pueden cobrar al mismo tiempo réditos de plazo y mora sobre el capital, deberá reformular los literales b. y c. de la pretensión 1a. de cara al mutuo convenido en la escritura pública núm. 627 del 23 de febrero de 2013 de la Notaría Sesenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, teniendo en cuenta que los intereses remuneratorios se causan a partir de la creación hasta el plazo pactado, en el caso concreto, desde el 23 de febrero de 2013 al 23 de febrero de 2014.

Así mismo, que los intereses moratorios solo son exigibles a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, es decir, desde el 24 de febrero de 2014.

2.- Del escrito de subsanación y sus anexos, apórtese copia para el archivo y el respectivo traslado.

Notifíquese,



CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

E.M.

<p align="center">JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>121</u></p> <p>Hoy _____</p> <p>La Sria. </p> <p align="center">JENNY ANDREA MURILLO JAIMES</p>



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ, D.C.

14 DIC 2015

Requisito, D.C. al []
 no tiene personalmente el conocimiento del acto que se notifica

A: CESAR AUGUSTO SILVA ALIZA

Impuesto firma manifestado que Renuncio a
Términos

El Notificado; _____

cc: 19338798.
 TP 173302 e s de la J.

2

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

Doctor
CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
E. _____ S. _____ D. _____

JURADO Y COL. 1962

DEC 14 15:40:1402

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Expediente: 2015/01130
DE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
CONTRA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**

Asunto: SUBSANACIÓN DEMANDA.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto y estando dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, lo anterior de acuerdo al Auto proferido por su Despacho de fecha 07 de diciembre de 2015, notificado por estado No 171 de fecha 10 de diciembre de la misma anualidad.

En cuanto a la reformulación de la pretensión primera de la demanda, la misma quedará así:

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** y en contra de **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **QUINCE MILLONES (\$15.000.000.00)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la copia No 1 de la escritura pública N° 627 en fecha del veintitrés (23) de febrero del año dos mil trece (2.013) Notaria sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá DC., otorgada por la señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** el día 23 de febrero de 2013.

b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 23 de febrero de 2013 hasta el día 23 de febrerode 2014a la tasa mensual efectiva del uno por ciento (1%), correspondientes a la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00) mensuales, lo que corresponde a un total de un millónochocientos mil pesos (\$1.800.000.00) de intereses corrientes.

c. Por el valor de los intereses moratorios sobre la obligación por capital, desde el día 24 de febrero de 2014 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del dos por ciento (2%).

Las demás pretensiones quedan en iguales condiciones a como fueran presentadas con la presentación de la demanda.

Del señor Juez

Respetuosamente


CESAR A. SILVA ARIZA
C.C. 19.338.788 DE Bogotá DC.
T.P.No.173302 del C.S. de la J.

15 DIC 2015

Al despacho

en la fecha con la anterior

Escrito en tiempo



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015)

REF: 2015-01130-00.

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía a favor de **Jorge Humberto Sandoval Torres** y en contra de **Teresa del Niño Jesús Velásquez Rojas**, por las siguientes cantidades:

Mutuo contenido en la Escritura Pública núm. 627 del 23 de febrero de 2013 de la Notaría Sesenta y Cuatro del Circuito de Bogotá.

1.1.- La suma de quince millones de pesos (\$15'000.000.00) por concepto de capital adeudado.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida en el numeral 1.1., causados desde el 24 de febrero de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no supere los límites establecidos por la Superintendencia Financiera para cada período, en cuyo caso deberá ajustarse a éste último.

1.3.- Por la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1'800.000) por concepto de los intereses de plazo causados sobre la suma de dinero referida en el numeral 1.1., calculados desde el 23 de febrero de 2013 al 23 de febrero de 2014, a la tasa del 1% mensual.

2.- Notifíquese éste proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil y hágasele saber que

cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

3.- Se decreta el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40227101. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva de conformidad con el artículo 555, numeral 4º del Código de Procedimiento Civil.

4.- Sobre las costas se resolverá en su momento.

5.- Impartir al presente asunto el trámite dispuesto en la Ley 1395 de 2010.

6.- Se reconoce personería al abogado César Augusto Silva Ariza, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del escrito visible a folio 1 del legajo.

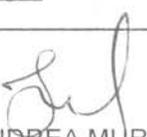
Notifíquese,



CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

E.M.

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>01</u></p> <p>Hoy _____ La Sria. _____</p> <p></p> <p>JENNY ANDREA MURILLO JAIMES</p>
--

29

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., hace constar que los días transcurridos del 13 de enero al
no fue permitido el ingreso al edificio Hernando
Morales Molina en razón a la asamblea permanente realizada por los sindicatos de la Rama Judicial.

En consecuencia, en los señalados días NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES.

La secretaria,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

30

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 6 de abril de 2016
Oficio No. 0084

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1100140030032015-01130-00
De: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.
19311660
Contra: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
ROJAS C.C. 41321591

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificados con folio de matrícula **50S-40227101**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

Recibido
19/2015-788
(cesar A Silva Ariza)
07-04/16



31

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 11:23:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-22988 se calificaron las siguientes matriculas:
40227101

Nro Matricula: 40227101

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0002TKOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 33 SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-04-2016 Radicacion: 2016-22988
Documento: OFICIO 0084 del: 06-04-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015-01130 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO	19311660
ELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
ABOGA221,					



RECIBO DE CAJA No.

3

OK

12

Total a Pagar: 17,000

- DOCUMENTO -

RECIBO DE CAJA No.

3

- DOCUMENTO -

29

33

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 6 de abril de 2016
Oficio No. 0084

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

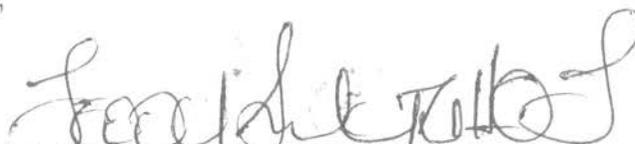
Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1100140030032015-01130-00
De: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.
19311660
Contra: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
ROJAS C.C. 41321591

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificados con folio de matrícula **50S-40227101**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

24

Nro Matricula: 50S-40227101

Pagina: 1

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:55:34 a.m
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
 FECHA APERTURA: 20-10-1995 RADICACION: 1995-74756 CON: ESCRITURA DE: 29-08-1995
 CODIGO CATASTRAL: AAA0002TKOM COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4190 de fecha 29-08-95 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA PARCIAL APROXIMADA con area de 38,00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6:84).

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION GRAN BRITANIA FOLIO M.E. 050-0659274 CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JULIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1.959 JUZGADO 2 C CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10770 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260834. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C) OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA CH) PARTE ADQUIRIO O CHAVEZ CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. DI) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500333375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA. EI) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050026508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2266 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC 60 DE 3 DE MAYO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CL 33 SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
 1130201

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-10-1995 Radicacion: 1995-74756
 Doc: ESCRITURA 4190 del: 29-08-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12.000.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL TREINTA Y OCHO MTS 2. APROXIMADAMENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RODRIGUEZ SANTOS CARMEN LUVIDES 51844457
 DE: GOMEZ SANCHEZ ROBERTO 79266413
 A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-10-1995 Radicacion: 1995-74756
 Doc: ESCRITURA 4190 del: 29-08-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3.000.000.00
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4022710 i'

Pagina 2

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:55:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

A: TOLEDO NEIRA GUSTAVO 19115438

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-1999 Radicacion: 1999-51426

Doc: ESCRITURA 1460 del: 08-07-1999 NOTARIA 11 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO NEIRA GUSTAVO 19115438

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-2010 Radicacion: 2010-20424

Doc: ESCRITURA 619 del: 23-02-2010 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-127573

Doc: ESCRITURA 2431 del: 27-08-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-127574

Doc: ESCRITURA 4129 del: 27-12-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-01-2012 Radicacion: 2012-3105

Doc: ESCRITURA 3944 del: 02-09-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-01-2012 Radicacion: 2012-3106

Doc: ESCRITURA 048 del: 11-01-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40227101'

Pagina: 4

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:55:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2016-156582 FECHA: 13-04-2016

Consuelo Perdomo
La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

REPÚBLICA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
Y CIRCUNSCRIPCIÓN
DE BOGOTÁ SUR

12 mayo 10 36
A.A. Cambora

RDOZS 1017

50S2016EE08879

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 23 de abril de 2016

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTÁ D.C**

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No.11001400300320150113000

DE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.19311660

CONTRA: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS C.C.41321591

SU OFICIO No . 0084
DE FECHA 06/04/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40227101 y Recibo de Caja No. 202365418-419.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-22988
Turno Certificado 2016-156582
Folios 6
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



FC

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2015-01130-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien gravado identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40227101, de propiedad de la demandada, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO**.

Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a Estategia y Gestión
Indica Ltda.. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 Hoy 17 de mayo de 2016 La Sria.</p> <p style="text-align: center;"> JENNY ANDREA MURILLO JAIMES</p>

E.M.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 8º del Código de Procedimiento Civil, el JUEZ ADMINISTRATIVO DE LA JUSTICIA SALA ADMINISTRATIVA, ha designado como AUXILIAR DE LA JUSTICIA a [Nombre], en virtud de la RESOLUCION GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA emitida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUSTICIA, al saber:

ESTADO CIVIL: [Estado Civil] NIT: [Número de Identificación Tributaria] C.C. [Número de Cédula de Ciudadanía] ABOGADO EN EJERCICIO DE LA ABOGACIA N.º [Número de Colegiación] [Nombre de Colegiación]

En el proceso [Número de Expediente] [Número de Radicación]

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los [Día] de [Mes] de [Año].

Se consignó al expediente como prueba.

CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
Juez



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5°

DESPACHO COMISORIO No. 0104
AL
INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA –

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JOSE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ se profirió auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101 .Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES


Recibido
César A. Silva Ariza
C.C. 19.338.788
312 374 5773
Acos to 24/26/16

20

31 MAYO 2016



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 003
CR. 10 # 14 - 33 Piso 5?
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

FRANQUICIA
31 MAYO 2016

No. 0415

DOCTOR(A)
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
AVDA BOYACA NO. 48A-11 OF 101
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400300320150113000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
EL SECRETARIO(A)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 049424425F4285

18 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:28:11

R049424425

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida Boyaca No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Avenida Boyaca No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO J1077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:



DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)
 SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
 NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00
 GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
 NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

13

CODIGO DE VERIFICACION: 049424425F4285

18 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:28:11

R049424425

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-1130

DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES

DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, designada como auxiliar de la justicia dentro del presente proceso para el cargo de secuestre, concurre ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen. Así, mismo solicito se me tenga por posesionado con la radicación del presente memorial.

Del señor Juez, Atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de Bogotá D. C.

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIRECCIÓN: Avenida Boyacá No. 48 A – 11 Piso 1, Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

TELEFONO: 310 697 9809



Bosque Avenida Boyer 2 y 25 Diagonal 21 A 4 48 83
Tel 6622900-6-410-177
Resolución 000576 del abril 1 de 2012

07059159955Z

Destinatario/Demandado

TERESA DEL NIÑO JESUS VELAQUEZ ROJAS

15

Fecha env:
24/08/2016

P.R.E
NOTIFICACION EN LINEA/VEHICULO MOSTRADOR

Direccion de entrega
CALLE 32 BIS SUR NO. 1 16

Remitente/Demandante
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JORGE H SAND

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
315

Proceso:
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
01130-2015

Recibido por:

Marcos Lopez

5210923

Dice contener
ART.315 C.P.C CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION
PORSONAL

Valor
5800

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

26/8/16

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Direccion Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Rehusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Direccion incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Direccion no existe | |

Observaciones



JUZGADO: TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14-15/33
Edificio Hernando Morales Molina

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor
Nombre: TERESA DEL NIÑO JESUS VELAQUEZ ROJAS

Fecha
24 -08-2016

Dirección: Calle 32 Bis Sur No 1-16

Ciudad: Bogota D.C. Servicio postal autorizado

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
01130 - 2015	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	16-12-2015

Demandante	Demandada
JORGE H. SANDOVAL TORRES	TERESA DEL NIÑO JESUS VELAQUEZ ROJAS

Sírvase a comparecer a este Despacho de inmediato _____ dentro de los 5_X_10____
30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

CÉSAR AUGUSTO SILVA ARIZA
Nombres y apellidos

FIRMA
Cc. No. 19338788 de Bogotá
Tp. 173302 del C.S. de la J.

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2256 de 2003

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

Doctor
CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
Expediente: 2015/01130
DE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
CONTRA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**

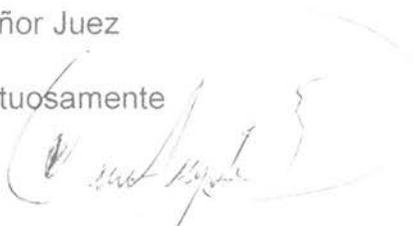
Asunto: NOTIFICACION ART. 315 CPC.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto, me permito allegar al proceso la notificación personal a la demandada de acuerdo al Art 315 de C.P.C. La cual consta en la minuta de entrega efectuada por la empresa de correos Tempo Express S.A. en fecha del 26 de agosto de 2016.

Verificado el proceso en la presente fecha, la demandada **NO** compareció al Despacho a fin de notificarse en forma personal del auto de mandamiento de pago proferido por su Despacho.

Del señor Juez

Respetuosamente



CESAR A. SILVA ARIZA
C.C. 19.338.788 DE Bogotá DC.
T.P.No.173302 del C.S. de la J.



JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14-15/33 Piso 5
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL CPC

Señora
TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS
Calle 32 Bis Sur 1- 16
Bogotá DC

Fecha DD MM AAAA
05 09 2016

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia
2015/ 001130 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 16-12-2015

Demandante

Demandada

JORGE H. SANDOVAL TORRES

TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 16, mes 12 de 2015, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X , ordeno citarlo y dispuso NOTIFICAR el mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copias informal demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial **Carrera 10 # 14-15/33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina**

Firma del Funcionario



Solicitante.
[Handwritten signature]

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA
Cc 19338788
Tp 173302 del C.S. de la J.

*Recibido
Sept 06/16
11:24*



Expreso 9
 Avda. Buenos Aires 21 A P.48-83
 Tel: +51 1 221 9000-810177
 Operación 000525 de abril 1 de 2017



07059490910L

50

Destinatario/Demandado

TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

Fecha de envío
13/09/2016

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CESAR AUGUSTO SILVA

Direccion de entrega
CL 32 BIS SUR 1 16

Remitente/Demandante
JUEGO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/JORGE H. SANDO

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Artículo
320
Proceso :
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.
2015-001130

Recibido por:

Dice contener
ART. 320 NOTIFICACION POR AVISO

Valor
5800

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

14/09/16

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe
 Cerrado
 Direccion incompleta

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora
 Rehusado a recibir
 No funciona
 Direccion Errada
 Destinatario no Habita
 Direccion no existe
 Cerrado
 Direccion incompleta

Observaciones

Notificación
en línea



NIT. 806.003.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

46



07059159955Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 26 del mes de agosto del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 03 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 01130-2015
Demandado o Citado: Teresa Del Niño Jesus Velaquez Rojas
Dirección: Calle 32 Bis Sur No. 1 16
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Marcela Lopez
C. ó N° Identificación: 5216423
Contenido: Art. 315
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado TERESA DEL NIÑO JESUS VELAQUEZ ROJAS	
Fecha de envío 24/08/2016		R.R.E. NOTIFICACION EN LINEA EN TIEMPO		Direccion de entrega CALLE 32 BIS SUR NO. 1 16	
Remisor/Demandante JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - FONSECA SANDOZ		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 115		Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO		Exp. No. 01130-2015	
Que contiene SENTENCIA EJECUTIVA PARA DEJENDA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor \$ 500		Recibido por: Marcela Lopez	
Información Primera Intento de Entrega		Fecha de Intento		Identificación	
<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Se entregó en mano	<input type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Se entregó en mano
<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Se entregó en mano	<input type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Se entregó en mano
Información Segundo Intento de Entrega		Fecha de Intento		Identificación	
<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Se entregó en mano	<input type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> No se pudo entregar	<input type="checkbox"/> Se entregó en mano
Observaciones				Fecha de entrega 26/08/16	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 29 del mes de agosto del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA



Nit. 806.005.329-4
 Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
 Tel 6622900-6810177
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012
 Operador Postal 0271

51



07059490910L

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 14 del mes de septiembre del año 2016, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 3 Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2015-001130
 Demandado o Citado: Teresa Del Niño Jesus Velasquez Rojas
 Dirección: Cl 32 Bis Sur 1 16
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Wifer Rivera
 C.C. ó N° Identificación:
 Contenido: Art. 320 Art.320 Notificacion Por Aviso
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS	
Fecha de envío 13/09/2016		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA - CESAR AUGUSTO DE LA		Dirección de entrega CL 32 BIS SUR 1 16	
Remitente/Demandante JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / JORGE H. SANDO		Ciudad BOGOTA		Teléfono	
Artículo 32		Proceso EJECUTIVO FORTALECIDO		Radicado por 2015-001130	
Valor 5800		Nombre WIFER RIVERA		Fecha (DD/MM/AAAA) 13/09/16	
Información Primera intento de entrega - causal de derivación		Facturas asociadas		Información Segundo intento de entrega-causal de derivación	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> No se entregó en el día <input type="checkbox"/> No se entregó en el día <input type="checkbox"/> Destinatario no está <input type="checkbox"/> Destinatario no está <input type="checkbox"/> Destinatario no está		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Destinatario no está <input type="checkbox"/> Destinatario no está		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Destinatario no está <input type="checkbox"/> Destinatario no está	
Observaciones		Observaciones		Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 15 del mes de septiembre del año 2016.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

33



JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14-15/33 Piso 5
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 320 DEL CPC

Señora
TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS
Calle 32 Bis Sur 1- 16
Bogotá DC

Fecha DD MM AAAA
05 09 2016

Servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de providencia
2015/ 001130 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 16-12-2015

Demandante

Demandada

JORGE H. SANDOVAL TORRES

TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 16, mes 12 de 2015, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X , ordeno citarlo y dispuso NOTIFICAR el mandamiento de pago proferido en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copias informal demanda X Auto admisorio X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial **Carrera 10 # 14-15/33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina**

Firma del funcionario

Solicitante

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA
Cé 1938788
Ep 17302 del CSJ de la J

17,400.00

0.00

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

TEMPO EXPRESS SAS
Resolucion Dian No.60000099400
De Marzo 16 del 2016, Desde
1 al 100000

HEZ LOAIZA
MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

FACTURA DE VENTA No: BGO - 4142
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8 am -6pm
CAJERO : angie viviana perez bejarano
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : cesar agusuto ariza
IDENT. : 999-19338788
TEL : 4

IVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

SANDOVAL TORRES
NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.

NOTIFICACIÓN ARTICULO 320 CPC.

FECHA: 2016/09/13 11:46 13/09/16
venta de contado Cons: 7619
Comprobante: (B1-5500004142)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
notf bog	1.00	5,800.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto		5,800.00
Descuento		0.00
Sub Total		5,800.00
Valor IVA		0.00
Valor INC		0.00
Total		5,800.00
Cancelado		50,800.00
Cambio		45,000.00

SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el me permito allegar al proceso la notificación por aviso a la y al Art 320 de C.P.C. Dicha notificación consta en la minuta por la empresa de correos Tempo Express S.A. en fecha del 016, la cual informa que dicha diligencia se pudo realizar.

la diligencia de notificación por aviso, se colige que la entra dentro del término legal para contestar la demanda tra.

***** PAGOS *****

Contado 5,800.00

ines pertinentes.

******* IVA *******

CATEGORIA	BASE	IVA
X=0.00	5,800.00	0.00
TOTALES	5,800.00	0.00

** INC **	BASE	INC
CATEGORIA	5,800.00	0.00
X=0.00		

CESAR A. SILVA ARIZA
C.C. 19.338.788 DE Bogotá DC.
T.P.No.173302 del C.S. de la J.

5,

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S. D.

Ref: 2.015-1130 Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., en mi condición de demandada en el trámite de la referencia de manera respetuosa manifiesto al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la doctora ANATILDE AVILA NIETO, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, D.C., quien está facultada para ejercer la profesión de abogado con Licencia Temporal Vigente No.7043 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se notifique del mandamiento de pago proferido en el presente proceso, reciba el traslado de la demanda e igualmente para que ejerza todas las actividades pertinentes para la debida representación de la suscrita como demandada, conteste la demanda, proponga excepciones, proponga tacha de falsedad, formule los interrogatorios correspondientes al demandante con el fin de lograr establecer el verdadero monto y cuantía de la obligación en virtud de los pagos parciales realizados al demandado y para que este reconozca que los títulos base de ejecución y su contenido no corresponde a la verdad verdadera y proponga la figura jurídica que me favorezca de acuerdo a los hechos reales.

Además de las facultades de representación mi apoderada tendrá las de transigir, conciliar, sustituir y renunciar al presente poder.

Teresa Velasquez Rojas
TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

C.C. No.41321 591 de Bogotá, D. C.

Acepto este poder,

Anatilde Avila Nieto
ANATILDE AVILA NIETO

C.C. No. 52.195.844 de Bogotá, D. C.

L.T.V. No. 7043 del C.S. de la J.

(LEY 1681 DEL 2012)
AUTORIZO LA INFORMACIÓN Y SU USO EXCLUSIVO A LA
PODER ESPECIAL
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación BIOMÉTRICA
Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2016-09-21 08:30:38

El anterior escrito dirigido a:
Fue presentado personalmente por
VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS

Identificado con C.C. 41321591
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales para ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: hqkz

Teresa Velasquez Rojas
Firma compareciente

LIBIA CORREA SUESCUN
NOTARIO 17 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

890lphz



ANATILDE AVILA NIETO
52195344 BOGOTA
LTV7043 11/8/17

Anatilde Avila Nieto
Eduardo

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá D. C., a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) notifiqué personalmente a la abogada ANATILDE ÁVILA NIETO, identificada con cédula de ciudadanía 52.195.844 de Bogotá y Licencia Temporal Resolución LT No. 7043 con fecha de vencimiento 11 de agosto de 2017, en su calidad de APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA TERESA DEL NIÑO JESÚS VELÁSQUEZ ROJAS según poder anexo a la presente diligencia, del contenido de la providencia de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido(s) dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No 110014003003-2015-01130-00 instaurado por JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELÁSQUEZ ROJAS e informándole que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar la obligación y/o para formular excepciones. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correrle traslado de conformidad con el artículo 505 del Estatuto Procesal Civil. Se le advierte a la demandada que dentro del plenario obra constancia del diligenciamiento del aviso judicial de que trata el artículo 320 del C.P.C., el día 14 de septiembre de 2016, caso tal que, de haber recibido el citado aviso con fecha anterior a la elaboración de la presente acta, el término para ejercer su derecho de contradicción y defensa, empieza a correr conforme lo establece el artículo 320 ibidem, por haberse surtido primero. En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado.

El (La) notificado(a),

Anatilde Avila Nieto

C.C. No. 52.195.844 de Bogotá
Dirección Cja 22 No 10-40/60 Apartado 335A.
Telefono 370 30 44 345
Correo Electrónico anatildeavilanieto@yahoo.es

Quien notifica:

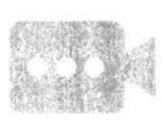

JENNY LILIANA BARRERA SORIANO
C.C. 52.775.313 de Bogotá
Escribiente

La Secretaria


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



310 3044345



→ Ayer 7:48

Llamada saliente, 0 min 57 seg

→ sept. 22. 8:11

Llamada saliente, 1 min 19 s

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 14 número 14 - 33, piso 5, telefax 286 21 01.

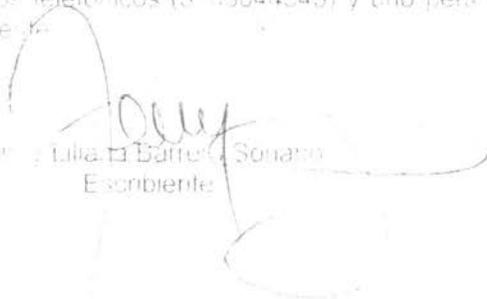


INFORME

5 de octubre de 2016

Rad. 11.0614053003-2015-01130-00

En la fecha se permitió informar que con fecha 21 de septiembre de 2015 el Sr. Jefe de Oficina de la Abogada ANA DE AVILA NIETO en su calidad de apoderada en el proceso de ejecución de sentencia de cita a comparendo se llevó el acto de notificación por el Sr. Jefe de Oficina de la Abogada ANA DE AVILA NIETO en su calidad de apoderada en el proceso de ejecución de sentencia de cita a comparendo, después de dos intentos telefónicos (313044345) y uno personal el día de hoy, 05 de octubre de 2016, pues anteriormente se le informó.


Juliana Barrera Soriano
Escribiente

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

2015-1130

Ref.: 2016-22988 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

ANATILDE AVILA NIETO, actuando como apoderada judicial de la señora TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS, persona mayor de edad y domiciliada en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, toda vez que mi mandante aunque manifestó haber recibido la suma señalada ,no la recibió totalmente y el demandante le hizo descuentos sin haber entregado la suma en la forma señalada en el cuerpo de la escritura pública de hipoteca , aprovechándose de que es una persona de la tercera edad , es ingenua y se guía por la buena fe, razón por la que le fue fácil al demandante confundirla .

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto

AL TERCERO: Es cierto, aunque parte de la obligación ejecutada de la cual mi poderdante no recibió la totalidad de la suma

denunciada como capital y base del préstamo garantizado con hipoteca de primer grado.

AL CUARTO: Es cierto pero todo se debe a la confusión en la que el demandante sumió a la demandada y como no recibió la totalidad detallada en el gravamen , garantizado en hipoteca es una suma que no debe mi poderdante.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es claro dicho hecho ya que si se obligó al pago de una suma determinada la misma no fue recibida en su totalidad por mi poderdante, entonces de qué suma pretende el demandante el pago , Que se pruebe.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: No es cierto ya que el demandante exige una suma como capital y este no fue entregado totalmente al demandado y con relación a los intereses el demandante oculta diferentes pagos realizados directamente y de los cuales no expidió recibo, razón por la cual debe probar lo contenido en este hecho y su buena fe .

AL NOVENO: Es cierto.

AL CECIMO: No es cierto , el demandante no ha efectuado los requerimientos formales ni los de Ley y por el contrario por medio inadecuado dejo un escrito confuso cobrando obligaciones inexistentes y que mediante diferentes artificios logro la firma de mi poderdante en títulos en blanco y que fueron diligenciados sin rigorismo contemplado en el art. 621

del Cód. Comercio, situación que no es tratable en el presente proceso.

AL ONCE: No es claro, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA: Me opongo, por no ser cierta, ya que lo pedido por el demandante en capital suma QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.0000) y lo prestado en mutuo por el señor SANDOVAL es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) como lo demostrara el demandado en el curso del proceso que nos ocupa, ya que no tiene en cuenta lo abonado a los intereses y el verdadero valor del capital.

A LA SEGUNDA ,TERCERA CUARTA Y QUINTNTA PRETENSIÓN : Me opongo, por cobrarse un valor diferente al realmente entregado a la demandada como capital y por cobrarse unos intereses de mora y de plazo sobre un capital NO REAL , además de no tener o aplicar los abonos realizados a los intereses.

En consecuencia propongo las siguientes excepciones:

PRIMERA EXCEPCIÓN:

INEXISTENCIA PARCIAL DEL PRESTAMO :

HECHOS:

El demandante, aun cuando se ampara en la escritura pública de hipoteca la cual reza que existe una deuda a favor por la suma

de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) ,nunca entrego de manera real este valor , siendo en realidad que la suma prestada es por la suma de CATORECE MILLONES DE PESOS. (\$14.000.000).

SEGUNDA EXCEPCION:

ABONO PARCIAL A LOS INTERES:

HECHOS:

El demandante oculta que mi prohijada ha realizado diferentes abonos por la suma de SETECIENTOS CINCUENTAMIL PESOS (\$750.000), correspondientes a las cinco primeras cuotas de intereses pactados, cada una por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000)

TERCERA EXCEPCION:

MALA FE DEL DEMANDANTE:

HECHOS:

El demandante no entrego al demandado la totalidad de la suma demandada como capital y recibió de manera personal diferentes sumas de dinero y oculto dichos pagos lo cual conlleva al procedimiento determinado en la legislación, por lo cual la demandada probará LA MALA FE ,en el curso del proceso .

CUARTA EXCEPCIÓN

FALTA DE REQUISITOS PARA LA EXIGIBILIDAD DEL CREDITO HIPOTECARIO

HECHOS:

El demandante no ha efectuado los requerimientos de ley para hacer exigible el crédito hipotecario ni para constituirlo en mora.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decrete el interrogatorio de parte del demandante señor JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES, cuyo cuestionario formularé verbalmente en la correspondiente audiencia, reservándome el derecho a formularlo en sobre cerrado o de manera escrita en cuestionario.

TESTIMONIOS

Se ordene el testimonio de la señora CLARIBETH VELASQUEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. con residencia en Calle 33 Sur No. 1-16, de Bogotá D.C. Con el objeto de que dicho señor manifieste al despacho todos los pormenores que dieron origen a la supuesta obligación, así como el hecho de los abonos o pagos efectuados por mi poderdante.

BA

Se ordene el testimonio de la señora KATHERINE ORJUELA, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C. con residencia en Calle 33 Sur No. 1-16, de Bogotá D.C. Con el objeto de que dicho señor manifieste al despacho todos los pormenores que dieron origen a la supuesta obligación, así como el hecho de los abonos o pagos efectuados por mi poderdante.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

De las partes, las consignadas en la demanda.

De la suscrita, Carrera 28 No. 10-40/60, oficina 335 A Bogotá, D.C., cel.3103044345 .

Respetuosamente,

Anatilde Avila Nieto
ANATILDE AVILA NIETO
C.C.52.195.844 de Bogotá
L.T.V. 7043 del C. S. de la J.

06 OCT 2016 Al Inspector
en la fecha en la anterior
Notificación - Informe
Custodial del feo del ten
[Signature]

REF: 2015-01170-00

De conformidad con lo establecido en la regla 6ª del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010¹, y toda vez que la parte demandada no propuso excepciones, procede el Despacho a emitir la decisión que en derecho corresponde, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito sometido a reparto el 28 de octubre de 2015 (fl. 24, cdno. 1) Jorge Humberto Sandoval Torres, por conducta de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva hipotecaria de primera instancia en contra de Teresa del Niño Jesús Versalles, allegando como título objeto de recaudo la Escritura Pública N.º 12 de fecho 23 de febrero de 2013 de la Notaria Sesenta y Cuatro del Circuito de Bogotá (fl. 20 y 21, cdno. 1).

2.- A través de provido de 16 de diciembre de 2015 se libró mandamiento de pago (fl. 28, cdno. 1), decisión que le fue notificada a la convocada de manera personal (fl. 55, cdno. 1) quien, a guisa de silencio dentro del término de traslado, comoquiera que el extremo pasivo, a través de apoderada, contestó la demanda por fuera de tiempo.

II. CONSIDERACIONES

1.- Los elementos necesarios para emitir decisión de condena se encuentran reunidos y no se observa causal de nulidad que invalide el dictado.

2.- La regla 6ª del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010, dispone que si el embargo de los bienes de seguridad se practicó y el deudor no propone excepciones oportunamente, el juez debe ordenar, por medio de auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague el crédito y las costas.

3.- En el caso concreto, la parte demandada no acreditó el pago de la obligación reclamada, así como tampoco planteó excepciones.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá, actuando en nombre de la República de Colombia y en cumplimiento de la Ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento de pago de 16 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: DECRETAR el remate del bien inmueble hipotecado e identificado con la matrícula 50S-40227101, para que con su producto se le pague a la ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Secretaría proceda a efectuar la liquidación respectiva, consultando lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo como agencias en derecho la suma de \$740.000.

CUARTO: PRACTIQUESE la liquidación del crédito con observancia de lo prescrito en el artículo 446 *ibidem*.

QUINTO: Se le reconoce personería a la abogada Ana Lidia Ávila Nieto para que actúe como apoderada de la parte demandada en los términos para los efectos del memorial visible a folio 54 del cuaderno.

Lo firmese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notificó por ESTADO por <u>130</u> Folio _____ Fecha _____  JENNY ANDREA MURILLO JAMES
--

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS (ART. 366 C. G. P.)

EXPEDIENTE: 2015 - 01130

CONCEPTO	CUAD	FOLIO	VALOR
ARANCEL JUDICIAL			
AGENCIAS EN DERECHO	1	65	\$740.000,00
INCRIPCION INSTRUMENTOS PUBLICOS	1	32	\$32.400,00
ENVIO POR CORREO	1	45-50	\$11.600,00
HONORARIOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIO SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
PUBLICACIONES			
RADIO Y PRENSA			
TRANSPORTE			
CERRAJERO			
OTROS			
TOTAL.....			\$784.000,00

Elaborada por:


 JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
 SECRETARIA

diq de castes

al

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

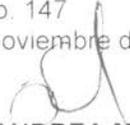
REF: 2015-01130

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la secretaria de este despacho fue elaborada en debida forma (folio 66), se imparte su aprobación (Regla. 1ª, Art. 366 C.G.P.).

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 147 Hoy 11 de noviembre de 2016 La Sria.  JENNY ANDREA MURILLO JAIMES</p>
--

Señor

Juez 03 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

Proceso: 2075 - 7730 Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Jorge Sandoval Torres

Demandada: Teresa del Niño Jesús Velásquez Rojas.

Obrando como apoderada en el trámite de la referencia de la parte demandada, de manera respetuosa solicito al señor juez, se practique la liquidación del crédito hipotecario materia de ejecución por secretaría.

Hago esta solicitud en atención a la necesidad que tiene mi poderdante para elevar una propuesta de pago a la demandante.

Respetuosamente,

Anatilde Avila Nieto

C.C. 521 795.344 Bta'

L.T.V. 7043 C. S. de la J.



Sin Anexos

6/

ST. LOUIS, MO. 63101
Solicitor
J. L.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

REF: 2015-01130-00

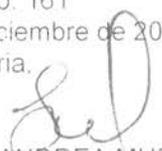
Se **NIEGA** la solicitud elevada por la apoderada de la demandada a folio 68 del legajo 1, habida cuenta que de conformidad con la regla 1ª del artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito debe ser presentada por cualquiera de las partes, no siendo ésta una carga que le corresponda a la secretaría del juzgado.

Notifíquese,

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por
 ESTADO No. 161
 Hoy 2 de diciembre de 2016
 La Secretaria.



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
DEC 14 '16 PM 2:47

DEC 14 '16 PM 2:47

70
S. M. Torres

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464, correo electrónico: cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2016

Oficio No. **2260**

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La ciudad

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 11001 40 03 057 2016 00671 00

DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES CC 19.311.660.

DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESÚS VELÁSQUEZ ROJAS CC 41.321.591

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 11 de noviembre de 2016, emitido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los **REMANENTES y/o DE LOS BIENES** que como de propiedad de la demandada, se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo hipotecario No.2015-01130 de Jorge Humberto Sandoval Torres contra Teresa del Niño Jesús Velásquez Rojas, que se adelanta en ese Juzgado.

Limitando la medida a la suma de \$ 67.280.326,17.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO

Secretaria

14

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. ~~20 DE 2017~~

REF: 2015-01130-00.

En atención al oficio núm. 2260 del 22 de noviembre de 2016 (01130) proveniente del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, se **DISPONE**:

Tomar nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en favor de la ejecutada Teresa del Niño Jesús Velásquez Rojas, dentro del proceso ejecutivo singular identificado con el radicado número 00671, adelantado por Jorge Humberto Sandoval Torres.

Por tanto, oficiése informado el recibo de la antedicha comunicación, indicando que oportunamente se dispondrá lo pertinente de conformidad a lo establecido en el artículo 466 del Código General de Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
Juez

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 008
Hoy 22 DE 2017
La Sra

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

10/17

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5. telefax 286 21 01



Bogotá D.C., 3 de febrero de 2017
Oficio No. 0324

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1100140030032015-01130-00
De: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.
19311660
Contra: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
ROJAS C.C. 41321591

(Al contestar cite la anterior referencia).

Respetablemente me permito informarle que mediante auto veinte
de febrero de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la
referencia, dispuso tomar **ATENTA NOTA** del embargo de
bienes solicitados mediante su oficio No 2260 del 22 de
noviembre de 2016 emanado dentro del proceso EJECUTIVO
SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No.
110014003005720160067100 de JORGE HUMBERTO
SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESÚS
VELASQUEZ ROJAS que cursa en ese Despacho judicial.

Respetablemente,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01



Bogotá D.C., 3 de febrero de 2017
Oficio No. 0324

Señor
JUEZ CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No
1100140030032015-01130-00
De: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.
19311660
Contra: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
ROJAS C.C. 41321591

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comodamente me permito informarle que mediante auto veinte
de enero de dos mil diecisiete, proferido dentro del proceso de la
ejecución, dispuso tomar **ATENTA NOTA** del embargo de
bienes solicitada mediante su oficio No 2260 del 22 de
noviembre de 2016 emanado dentro del proceso EJECUTIVO
REGULAR DE MENOR CUANTIA No
11001400305720160067100 de JORGE HUMBERTO
SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESÚS
VELASQUEZ ROJAS que cursa en ese Despacho judicial

Cordialmente,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria



Rad 10206
Tum: 264



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *Actual: 11548*
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0104
AL
INSPECTOR DE POLICIA – ZONA RESPECTIVA –

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JOSE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ se profirió auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101. Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

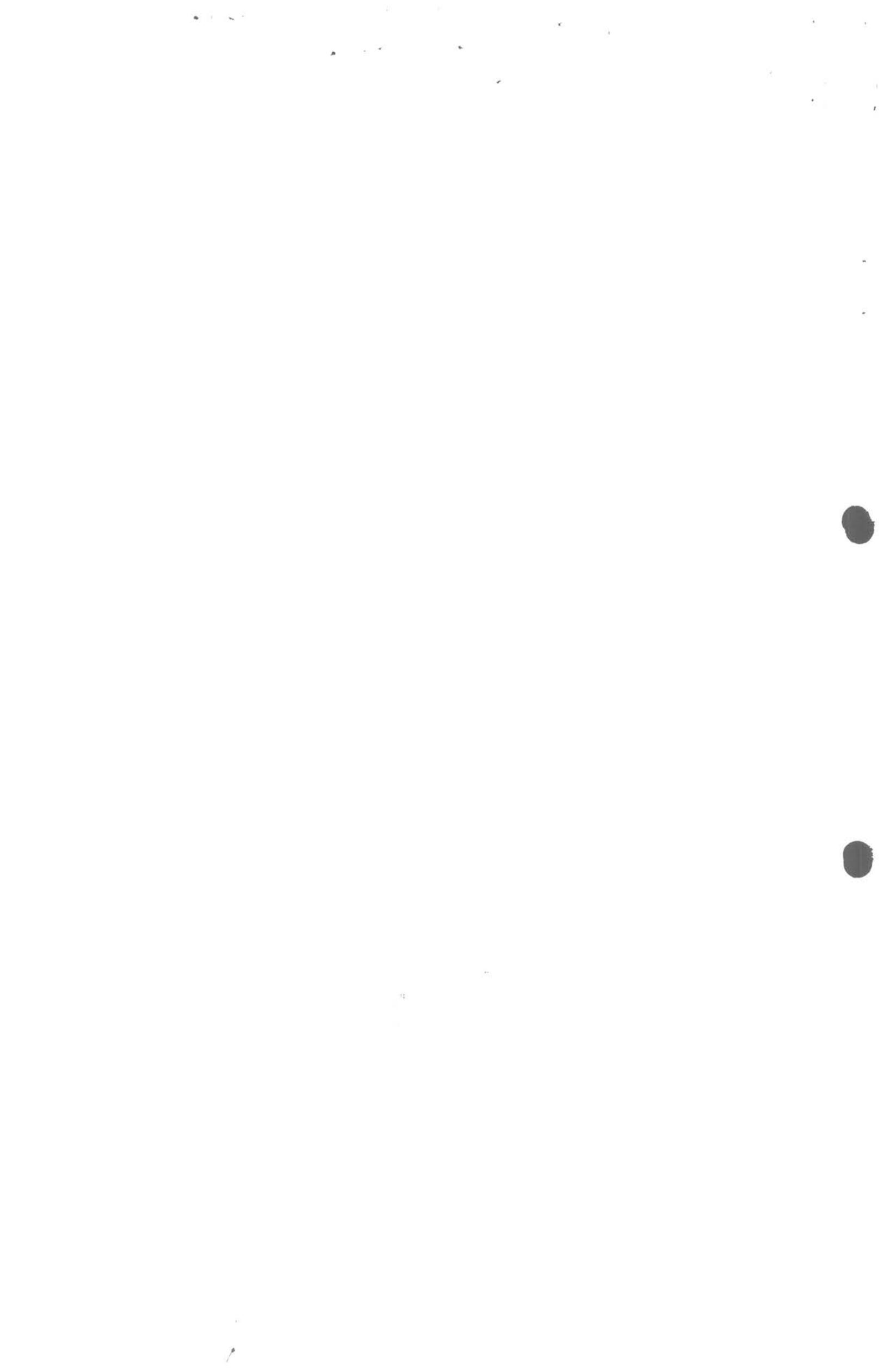
Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

17 Folios
2/02/17
12 33



①
IP
76

63



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Abril de 2016 a las 11:23:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-22988 se calificaron las siguientes matriculas:
40227101

Nro Matricula: 40227101

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0002TKOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 33 SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-04-2016 Radicacion: 2016-22988
Documento: OFICIO 0084 del: 06-04-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015-01130 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SR SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO 19311660
/ELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS 41321591 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOCA221,		



[Handwritten signature]

2
JP
77



- DOCUMENTO

Imprenta SA M. MONTEVIDEO 28681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

1000

1000

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SNR
SUPERINTENDENCIA
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

- DOCUMENTO

Imprenta SA M. MONTEVIDEO 28681

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

1000

RECIBO DE CAJA No.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

SNR
SUPERINTENDENCIA
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

11

10

2

12

(9)
#1
3

X

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 6 de abril de 2016
Oficio No. 0084

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

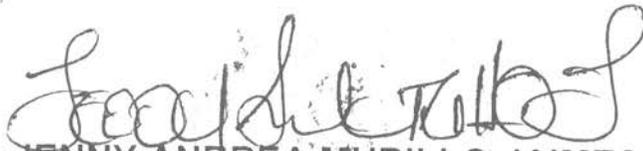
Ref.: EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
1100140030032015-01130-00
De: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.
19311660
Contra: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
ROJAS C.C. 41321591

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ** el **EMBARGO DEL INMUEBLE** identificados con folio de matrícula **50S-40227101**, de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo para el expediente.

Cordialmente,


JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
Secretaria

4
FP
2X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40227101

Pagina 1

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:55:34 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-10-1995 RADICACION: 1995-74756 CON: ESCRITURA DE: 29-08-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0002TKOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

tenidos en ESCRITURA Nro 4190 de fecha 29-08-95 en NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA PARCIAL APROXIMADA con area de 38,00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION GRAN BRITALIA FOLIO M.E. 050-0659274 CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JULIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1.959 JUZGADO 2 C CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10770 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260834. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR BALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C) OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA CH) PARTE ADQUIRIO O CHAVEZ CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 45 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. DI PARTE ADQUIRIO CHAVEZ CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050033375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA. E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050026508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2266 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC 60 DE 3 DE MAYO DE 1.971 T DE FUNZA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBALADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CL 33 SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1130201

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-10-1995 Radicacion: 1995-74756
Doc: ESCRITURA 4190 del: 29-08-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL TREINTA Y OCHO MTS 2. APROXIMADAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SANTOS CARMEN LUVIDES	51844457	
DE: GOMEZ SANCHEZ ROBERTO	79266413	
A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-10-1995 Radicacion: 1995-74756
Doc: ESCRITURA 4190 del: 29-08-1995 NOTARIA 23 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:55:34 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

A: TOLEDO NEIRA GUSTAVO 19115438

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-1999 Radicacion: 1999-51426

Doc: ESCRITURA 1460 del: 08-07-1999 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO NEIRA GUSTAVO 19115438

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-2010 Radicacion: 2010-20424

Doc: ESCRITURA 619 del: 23-02-2010 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-127573

Doc: ESCRITURA 2431 del: 27-08-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-12-2010 Radicacion: 2010-127574

Doc: ESCRITURA 4129 del: 27-12-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-01-2012 Radicacion: 2012-3105

Doc: ESCRITURA 3944 del: 02-09-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-01-2012 Radicacion: 2012-3106

Doc: ESCRITURA 048 del: 11-01-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NIÑO JESUS 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA 35518747



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40227101

Pagina 3

Impreso el 20 de Abril de 2016 a las 09:55:34 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-06-2012 Radicacion: 2012-60336

Doc: ESCRITURA 2074 del: 22-06-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA CONSTITUIDA EN E.P. 048 DE 11-01-2012 NOTARIA 64 BOGOTA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591	X
MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA	35518747	

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-50545

Doc: ESCRITURA 626 del: 23-02-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 8,9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA	35518747	
A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-05-2013 Radicacion: 2013-50547

Doc: ESCRITURA 627 del: 23-02-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO \$ 15.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591	X
A: SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO	19311660	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-04-2016 Radicacion: 2016-22988

OFICIO 0084 del: 06-04-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 2015-01130 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO	19311660	
A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS	41321591	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

5
IP
40

5
4

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-156582

FECHA: 13-04-2016



La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



6
IP
87

12 mayo 10
AA Cambian

RDOZS 1017

Bogotá D .C. 23 de abril de 2016

50S2016EE08879

Al contestar cite este código

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
No.11001400300320150113000

DE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C.19311660

CONTRA: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS C.C.41321591

SU OFICIO No . 0084
DE FECHA 06/04/2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40227101 y Recibo de Caja No. 202365418-419.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-22988
Turno Certificado 2016-156582
Folios 6
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

3
IP
82

REF: 2015-01130-00.*

Registrado como se encuentra el embargo del bien gravado identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40227101, de propiedad de la demandada, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 Hoy 17 de mayo de 2016 La Sria.</p> <p> JENNY ANDREA MURILLO JAIMES</p>

E.M.



8
IP
38
8

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(los) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 003 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de REQUERIDOS de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL), al señor:

ESTRATEGIA Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL S.A. NIT 9001049020, AVDA BOYACÁ NO. 48A-11 OF 101 BOGOTÁ (DISTRITO CAPITAL). Teléfono(s):

En el proceso número: 1100140030052-150113000

16/05/2016 09:37:35 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

FP
Set 44

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-1130

DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES

DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, designada como auxiliar de la justicia dentro del presente proceso para el cargo de secuestre, concurre ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen. Así, mismo solicito se me tenga por posesionado con la radicación del presente memorial.

Del señor Juez, Atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de Bogotá D. C.

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIRECCIÓN: Avenida Boyacá No. 48 A – 11 Piso 1, Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

TELEFONO: 310 697 9809



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 049424425F4285

18 DE ABRIL DE 2016 HORA 08:28:11

R049424425

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : ASJUES LTDA
N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida Boyaca No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Avenida Boyaca No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

Handwritten notes: 10, IP, 41, 85

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COFYE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)
 SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663
 NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00
 GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922
 NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00
 TOTALES
 NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE

12
I D 3
BT

2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constantino Restrepo



RAMA JURÍDICA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 003
CR. 10 # 14 - 33 Piso 5º
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

73
IP
14
33

No. 0415

DOCTOR(A)
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA
AVDA BOYACA NO. 48A-11 OF 101
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 1100140030033 DE 01 DE 1998

COMUNIQUE ESTE DOCUMENTO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL SECTOR DE SECUESTROS, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES
EL SECRETARIO(A)



ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BT

BOGOTA D.C., 09 de SEPTIEMBRE del año 2016

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 10206

SECUENCIA SISTEMA No.: 11548

El Despacho Comisario 0104 del JUZGADO No. 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 09 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 4C DE POLICIA. Se allegan 15 Folios

Anotese y remítase:



JORGE LUIS BARBOSA BONILLA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



it
R

INSPECCIÓN CUARTA " C " DISTRICTAL DE POLICIA

Bogotá , D.C. , Noviembre 29 de 2016

INFORME SECRETARIAL : Al Despacho de la señora inspectora informandole que se encuentra Despacho Comisorio No. 0104 del Juzgado 03 Civil Municipal de Bogota , D.C. fue recibido por Reparto correspondio a la Inspeccion 4C de Policia, pendiente para señalar fecha Sirvase Proveer.


VICTOR MORA

Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN CUARTA " C " DISTRICTAL DE POLICIA

Bogota, D.C. a los veintinueve (29) dias del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Visto el informe Secretarial que antecede y con el fin de llevar a cabo la DILIGENCIA dentro del Comisorio No. 0104 del Juzgado 03 Civil Municipal de Bogota , D.C., se señala el dia 13 DE FEBRERO DE 2017, A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de origen , previa desanotación de los libros correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARLEN LAGOS HERRERA

Inspectora 4 C de Policia (e).

CONSTANCIA . EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO
No. 673 DE FECHA _____

29 NOV 2016

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

SEÑOR (A)
ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.
AVENIDA BOYACA No. 48 A 11 OFICINA 101
BOGOTÁ D.C.

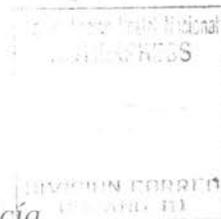
REMITE: SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
LOCALIDAD CUARTA DE SAN CRISTÓBAL
CALLE 31 C SUR No. 3-67 ESTE
BARRIO BELLO HORIZONTE

BOGOTÁ D.C.

**SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
LOCALIDAD CUARTA "C" DE SAN CRISTÓBAL**

SÍRVASE COMPARECER ANTE ESTE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA SAN CRISTÓBAL, UBICADA EN LA CALLE 31 C SUR No. 3-67 ESTE BARRIO BELLO HORIZONTE, CON EL FIN DE NOTIFICARLE COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA SÍRVASE QUE LA DILIGENCIA DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0104 DEL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DIA 13 DE FEBRERO /2017, A LA HORA DE LAS 08:00 A.M. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO (05) DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUZ STELLA DE LA CUADRA
Auxiliar Secretarí General de Inspecciones de Policía
Inspección 4C Distrital de Policía





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C. -
SECRETARIA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175440014141

Fecha: 31-01-2017



22

Bogotá, D.C.

Doctor:

CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA

Juez Tercero Civil Municipal

Carrera 10 No. 14-33

Ciudad

Asunto : Devolucion de Despachos Comisorios

Respectado Señor Juez,

En cumplimiento de lo dispuesto por el Paragrafo 1 del articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

“Parágrafo 1.- Los Inspectores de Policia no ejerceran funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comision de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia”.

De conformidad con el memorando No. 20172000038683 del 27 de enero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Gestion Local de la Secretaria Distrtial de Gobierno, procedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en el formato adjunto, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policia perderan competencia para tramitarlos.

Cordialmente,

MARLEN LAGOS HERRERA

Inspectora 4C de Policia (e)

Proyectó: Victor Mora

Anexo: Un Folio

CALLE 31 C SUR No. 3-67 ESTE
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RAD. 7115 2017

2017-03-08

Se hace presente que la Inspección de Policía con ocasión de la diligencia en vigencia del parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1096 de 2008 para efecto del embargo y secuestro decretado en el presente proceso de referencia se comisiona a la Alcaldía Local de la zona de la referencia de acuerdo con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Librese nuevo despacho comisorio con los insertos y diligencias que hagan alcance al proveído que decretó la medida

CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA



CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29

Se despachó POR 2017



JENNY ANDREA MURILLO JAIMES



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0049
AL
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario **No. 110014003003-2015-01130-00** de JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C. 19311660 contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ C.C. 41321591 se profirió auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101 .Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria,

Original firmado por:
Paula Andrea Vargas Obando

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

Recibi
22-03-2017
Cesar A Silva Ariza
CC 19.338.788
TP 173302
Telf: 3123795773
cesarsilvaariza@hotmail.com

26

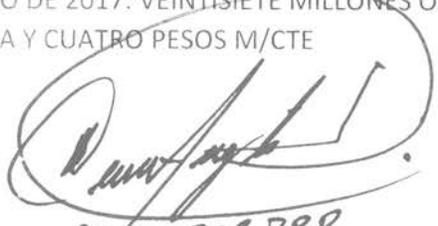
LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-01130-00
 DE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
 CONTRA: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

CAPITAL \$15.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
24/02/2014	28/02/2014	15.000.000	19,65	24,00	2,00	5	49.315
01/03/2014	31/03/2014		19,65	24,00	2,00	31	305.753
01/04/2014	30/04/2014		19,63	24,00	2,00	30	295.890
01/05/2014	31/05/2014		19,63	24,00	2,00	31	305.753
01/06/2014	30/06/2014		19,63	24,00	2,00	30	295.890
01/07/2014	31/07/2014		19,33	24,00	2,00	31	305.753
01/08/2014	31/08/2014		19,33	24,00	2,00	31	305.753
01/09/2014	30/09/2014		19,33	24,00	2,00	30	295.890
01/10/2014	31/10/2014		19,17	24,00	2,00	31	305.753
01/11/2014	30/11/2014		19,17	24,00	2,00	30	295.890
01/12/2014	31/12/2014		19,17	24,00	2,00	31	305.753
01/01/2015	31/01/2015		19,21	24,00	2,00	31	305.753
01/02/2015	28/02/2015		19,21	24,00	2,00	28	276.164
01/03/2015	31/03/2015		19,21	24,00	2,00	31	305.753
01/04/2015	30/04/2015		19,37	24,00	2,00	30	295.890
01/05/2015	31/05/2015		19,37	24,00	2,00	31	305.753
01/06/2015	30/06/2015		19,37	24,00	2,00	30	295.890
01/07/2015	31/07/2015		19,26	24,00	2,00	31	305.753
01/08/2015	31/08/2015		19,26	24,00	2,00	31	305.753
01/09/2015	30/09/2015		19,26	24,00	2,00	30	295.890
01/10/2015	31/10/2015		19,33	24,00	2,00	31	305.753
01/11/2015	30/11/2015		19,33	24,00	2,00	30	295.890
01/12/2015	31/12/2015		19,33	24,00	2,00	31	305.753
01/01/2016	31/01/2016		19,68	24,00	2,00	31	305.753
01/02/2016	29/02/2016		19,68	24,00	2,00	29	286.027
01/03/2016	31/03/2016		19,68	24,00	2,00	31	305.753
01/04/2016	30/04/2016		20,54	24,00	2,00	30	295.890
01/05/2016	31/05/2016		20,54	24,00	2,00	31	305.753
01/06/2016	30/06/2016		20,54	24,00	2,00	30	295.890
01/07/2016	31/07/2016		21,34	24,00	2,00	31	305.753
01/08/2016	31/08/2016		21,34	24,00	2,00	31	305.753
01/09/2016	30/09/2016		21,34	24,00	2,00	30	295.890
01/10/2016	31/10/2016		21,99	24,00	2,00	31	305.753
01/11/2016	30/11/2016		21,99	24,00	2,00	30	295.890
01/12/2016	31/12/2016		21,99	24,00	2,00	31	305.753
01/01/2017	31/01/2017		22,34	24,00	2,00	31	305.753
01/02/2017	28/02/2017		22,34	24,00	2,00	28	276.164
01/03/2017	22/03/2017		22,34	24,00	2,00	22	216.986
TOTAL INTERESES MORATORIOS							11.076.164

CAPITAL	\$ 15.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 1.800.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 11.076.164
TOTAL LIQUIDACION	\$ 27.876.164

SON: A 22 DE MARZO DE 2017: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE


 cc: 17.338.788.
 T.P. 173302.

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

Doctor
CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Expediente: **2015/01130**
DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
DEMANDADA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 446 del C.G.P. me permito allegar y poner a su consideración y posterior aprobación la liquidación del crédito ejecutado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez

Respetuosamente



CESAR A. SILVA ARIZA
Cc 19.338.788 de Bogotá DC.
Tp 173302 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado en un (1) Folio.



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0049
AL
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C. 19311660 contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ C.C. 41321591 se profirió auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101 .Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria,


PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

Alcaldía Local de San Cristóbal
R No. 2017-541-003410-2
2017-03-29 08:16 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO TERCERO CIVIL MUN



98

69

Bogotá DC., abril 20 de 2017.

Doctor

CRISTIAN FELIPE SANCHEZ LOAIZA
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Expediente: **2015/01130**
DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
DEMANDADA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**

Asunto: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO No 0049 EN LA ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL SUR.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto, me permito allegar copia de la radicación del despacho comisorio No 0049 en la Alcaldía Local de San Cristóbal Sur, lo anterior con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Del señor Juez

Respetuosamente



CESAR A. SILVA ARIZA
Cc 19.338.788 de Bogotá DC.
Tp173302 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado en un (1) Folio.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 ABR. 2017

REF: 2015-01130-00.

Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante (fls. 96-97, cdno. 1) se ajusta a la realidad procesal y teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, el Despacho le imparte aprobación, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>65</u> Hoy La Sria.  PAULA ANDRÉA VARGAS OBANDO</p>
--

E.M.

100



7 SEP 2016



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0104

AL

INSPECTOR DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA -

Rad 10206
F-0264

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JOSE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ se profirió auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101 .Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor inspector de policía se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

La Secretaria,

JENNY ANDREA MURILLO JAIMES

13- febrero / 2017
E.O.O A.R.



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0049
AL
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C. 19311660 contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ C.C. 41321591 se profirió auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101 .Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria,


PAULA ANDREA VARGAS OBANDO



CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL

OCT 2 17 411537

103

Bogotá DC., Octubre 02 de 2017.

Doctor

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Expediente: **2015/01130**
DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
DEMANDADA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**

Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO Y COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto, me solicitar se sirva diligenciar despacho comisorio y a su vez comisionar a la autoridad competente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, lo anterior teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1.- En fecha del 16 de mayo de 2016, el Despacho mediante Auto decreto el secuestro del inmueble de propiedad de la demandada y perseguido en el presente proceso, en tal adiado fue nombrado como secuestre la entidad Estrategia y Gestión Jurídica Ltda.

En fecha del 27 de mayo de 2016, el Juzgado de conocimiento comisiono mediante el Despacho Comisorio No 0104 al Inspector de Policía de la Zona respectiva (San Cristóbal Sur) para llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada. Dicho Comisorio fue radicado en la Alcaldía correspondiente en fecha del 07 de septiembre de 2016, asignando fecha para tal diligencia el 13 de febrero de 2017.

En razón de la expedición del nuevo Código de Policía, la entidad comisionada se niega a practicar dicha diligencia aduciendo razones de no tener competencia para llevar a cabo tal diligencia.

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

104

2.- Por insistencia de la parte que represento, En fecha del 08 de marzo de 2017 el Despacho, mediante despacho comisorio No 0049 nuevamente comisiona al Inspector de Policía de la Zona respectiva (San Cristóbal Sur) para llevar a cabo la diligencia de secuestro solicitada.

Dicha comisión se radica nuevamente en la Inspección de Policía de la Localidad de San Cristóbal en fecha del 29 de marzo de 2017.

La Inspección de Policía de la Localidad de San Cristóbal nuevamente se niega a la práctica de la diligencia, arguyendo insistentemente haber perdido competencia en razón del Nuevo Código de Policía.

Por tal razón, solicito de manera respetuosa al Despacho, se sirva diligenciar nuevamente el despacho comisorio, nombrar o ratificar al secuestro y comisionar a la autoridad competente a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble solicitado en el escrito de medidas cautelares.

Del señor Juez

Respetuosamente



CESAR A. SILVA ARIZA
Cc 19.338.788 de Bogotá DC.
Tp173302 del C.S. de la J.

Anexo: Despachos Comisorios gestionados.

4 - 10 - 17 Al despreciar
en la fecha con lo anterior
para proceder
[Signature]

105

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REF: 2015-01130-00.

Atendiendo la petición que precede y la circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del secuestro decretado en el asunto de la referencia se comisiona al Consejo de Justicia de Bogotá, acorde con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios, dando alcance al proveído que decretó la medida cautelar (fl. 37).

Notifíquese y cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 105
Hoy 6 de octubre de 2017
La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



J.M.





RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0262
AL
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA –

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JOSÉ HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ se profirió auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40227101. Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C. C. No. 19.338.782 y C. E. 173302 expedida por el C. S. de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los efectos del (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria,

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

23-10-2017
CC: 19.338.782
Tel: 312 379 5773
Email: cesarsilva@ejb.com.co



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 5º

DESPACHO COMISORIO No. 0049
AL
ALCALDE LOCAL
LOCALIDAD RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario **No. 110014003003-2015-01130-00** de JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C. 19311660 contra TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ C.C. 41321591 se profirió auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis y veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No 50S-40227101 .Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble, ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo bien se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el (la) abogado(a) **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C No. 19.338.788 y T.P 173302 expedida por el C.S de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria,

PAULA ANDREA VARGAS OBANDO

Alcaldía Local de San Cristóbal

R No. 2017-541-003410-2

017-03-29 08:16 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem D: JUZGADO TERCERO CIVIL MUN



801



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175430234031
Fecha: 01-11-2017
20175430234031

Bogotá, D.C.

Juzgado:
TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 N 14 – 33 PISO 5
Ciudad

[Faint signature]

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO
REFERENCIA: ORFEO N° 2017541003410-2

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia y me permito hacer la respectiva Devolución del **DESPACHO COMISORIO N.º 0049 – 2017**, proceso de **ENTREGA N.º 11001400300320150113000** iniciado por el Señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** en contra de **TERESA DEL NIÑO JESÚS VELASQUEZ**, el cual se devuelve sin diligenciar, ya que al mismo le faltan los anexos respectivos para la plena identificación del inmueble materia de la Comisión, lo anterior para lo de su cargo y competencia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (1) folio útil

Revisó/Aprobo: Pablo Andrés Ruiz Devia – Coordinador Grupo Gestión Policia
Proyecto Jenny Paola Martínez Cely Contratista Grupo de Gestión Policia FOLSO

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



INFORME

26 de febrero de 2018

Ref. 110014003003- 2015-130 -00

En la fecha me permito informar que dentro del asunto nos obran depósitos judiciales constituidos.,


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaría



110

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 03 20 150.113000

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE Jorge Humberto Sandovar L.
DEMANDADO Teresa del niño Jesus.

TITULO VALOR:

CLASE Escritura publica # 627 **CANTIDAD** 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	108	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Cristiana</i>	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

111

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/feb./2018

Página 1

11001400300320150113000

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	010	150	26/febrero/2018 11:03:41a.m

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
41321591	teresa del niño jesus velasquez rojas		DEMANDADO

7970 C01012-J002302

REPARTIDO

Johana Hernandez G. et
EMPLEADO

Bogotá DC., mayo 21 de 2018.

3070
OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

3070 01-MAY-2018

2900

1070

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC.

112

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Expediente: **2015/01130**
DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
DEMANDADA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**
JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Asunto: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO Y COMISIÓN PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE SECUESTRO.

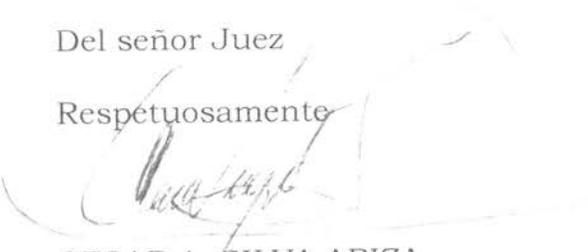
CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto, me solicitar se sirva diligenciar despacho comisorio y a su vez comisionar a la autoridad competente, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, lo anterior teniendo en cuenta que la Alcaldía de Local de San Cristóbal, localidad a donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la medida cautelar ordenada por el Juzgado que en otrora conociera el proceso en fecha del mes de noviembre de 2017 devolviera el despacho comisorio aduciendo la falta de anexos para la identificación del inmueble, obrante a folio 108 del expediente, documentos que fueran radicados en su totalidad en esta Alcaldía para la comisión ordenada desde el año 2016.

Como bien es sabido las Alcaldías locales venían eludiendo su obligación legal de efectuar dichas diligencias, arguyendo no tener competencia en razón de la entrada en vigencia del nuevo Código de Policía, aspecto éste, que ya fuera superado por las diferentes decisiones que se profirieran en relación con este tema.

Por tal razón de manera respetuosa solicito a su Despacho, se sirva diligenciar nuevamente el despacho comisorio, nombrar o ratificar al secuestre y comisionar a la autoridad competente a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble solicitado en el escrito de medidas cautelares.

Del señor Juez

Respetuosamente


CESAR A. SILVA ARIZA
Cc 19.338.788 de Bogotá DC.
Tp173302 del C.S. de la J

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 003 2015 – 01130 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias, elabórese nuevamente y de manera inmediata el despacho comisorio ordenado en el auto de fecha 16 de mayo de 2016 (f.37). Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y PCSJA17-10832 a la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2018
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



114

Despacho Comisorio N° 2557

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES –DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)

REF: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-003-2015-01130-00 iniciado por JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ rojas. Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 03 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016 y 29 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso la de asignar y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40227101, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de mayo de 2016 y 29 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CESAR A. SILVA ARIZA, identificado(a) con C.C. 19338788 y T.P. 73302 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: Cesar A Silvio					
C.C. 14338788		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>			
TELÉFONO: 2123745773		DEFENSORADO <input type="checkbox"/>			
FECHA: 12-06/2018		AL DEFENSORADO <input type="checkbox"/>			
FIRMA					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefaxis 1-2868001

115

[Handwritten signature]

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2018
Oficio No. 2936

Señores:

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Ciudad.

Ref.: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO No. 11001400300820180085500

De: MAGDA NOHORA RODRIGUEZ GANTIVA C.C.

Contra: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS C.C. 41.321.591

CLARIBEL ORJUELA VELASQUEZ C.C. 52.168.458

KATHERINE ORJUELA VELASQUEZ C.C. 1.013.630.198

(Cite esta referencia completa al contestar)

Comunico a usted que este despacho mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), este despacho judicial decretó **EL EMBARGO DEL REMANENTE** que se llegare a desembargar en el proceso ejecutivo No. 11001400300320150113000 que en ese despacho se adelanta en contra de la aquí demandada TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.

*10 Ecm
Remanente
Gantiva*

Limítese la medida a \$ 12.000.000.00 M/Cte.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
51248 17-OCT-2018 16:26
17-10-2018
6711-2018

Sírvase proceder de conformidad acusando el recibo del presente oficio

Cordialmente,

[Handwritten signature of Hebbel Armando Figueroa Galindo]

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Secretario





República de Ecuador
Estado Plurinacional de Ecuador
Comandante en Jefe
Ejército Nacional
Calle 12 de Octubre y Bolívar

22 OCT 2018

04

Asesorado de Inteligencia

Comando en Jefe
Ejército Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Octubre dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 003-2015-01130-00

En atención al oficio No 2936 del 26 de septiembre de 2018, proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría oficiase al Juzgado en mención, informándole que se tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitados en contra de la aquí ejecutada. Oficiase.

Notificación,

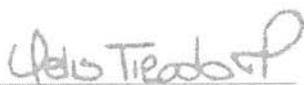


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 30 de Octubre de dos mil dieciocho
Por anotación en estado N° 194 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 0914

Bogotá, D.C. 16 de Enero de 2019

Señor:

JUZGADO OCTAVO (008) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-003-2015-01130-00 iniciado por JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES C.C 19.311.660 contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ C.C 41.321.591 (Origen Juzgado 003 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE HA TOMADO ATENTA NOTA del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2936 del 26 de Septiembre de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso por Sumas de Dinero No. 008-2018-00855 que adelanta MAGDA NOHORA RODRIGUEZ GANTIVA contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ C.C 41.321.591, CLARIBEL ORJUELA VELASQUEZ y KATHERINE ORJUELA VELASQUEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá DC., 19 de julio de 2018.

Señor Doctor
JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
19 JUL 2018
[Handwritten signature]

Asunto: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO NO 2557.

Cesar Augusto Silva Ariza, residente en la ciudad de Bogotá DC., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto, me permito radicar el despacho comisorio No 2557 expedido por la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, lo anterior con el fin de que su Despacho se sirva comisionar a quien corresponda la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50S- 40227101 de propiedad de la demandada señora TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS de acuerdo a la orden impartida por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá con proceso de origen en el Juzgado 3 Civil Municipal de la misma ciudad.

Para tales fines, de manera respetuosa me permito indicar mi sitio de domicilio profesional en donde recibiré notificaciones.

Calle 36 No 28B- 26 Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá DC.
E-mail: cesarsilvajuridico@hotmail.com
Telf Móvil: 312-379-57-73.

Con dicciones de comedimiento y respeto
[Handwritten signature]
Cesar A. Silva Ariza
Cc 19338783
Tp 173302

Alcaldía Local de San Cristobal
R No. 2018-541-010002-2



2018-07-19 12:51 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: CESAR A SILVIA ARIZA



Anexo lo enunciado en tres (3) folios

[Handwritten notes:]
Radicación de...
19 Sept / 2018...
22 Oct 2018 llamado al 601 7653 ext 2001 Pdo alertando
Manifiesta q no hay fecha aún, incl / q la Radicación en Julio
de 2014 lo fecha es para febrero de 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

114
113

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2557

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES -DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)

REF: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-003-2015-01130-00 iniciado por
JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS
VELASQUEZ rojas. Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado
03 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016 y 29 de mayo de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con
amplias facultades, incluso la de asignar y fijar honorarios, para la práctica
de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S-40227101, de propiedad de la parte
demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de mayo de 2016 y
29 de mayo de 2018.

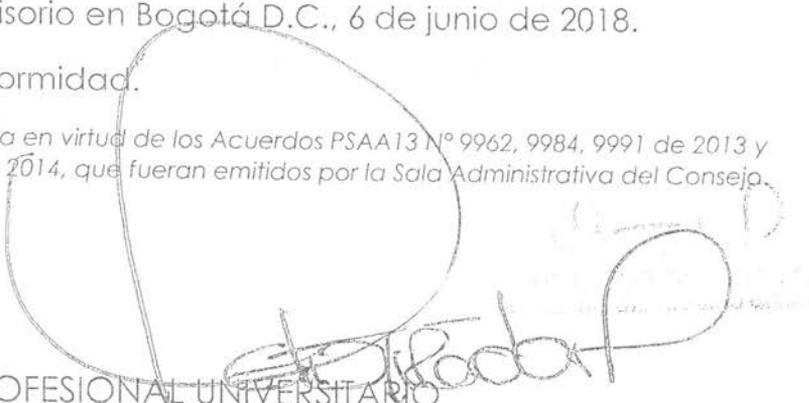
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
CESAR A. SILVA ARIZA, identificado(a) con C.C. 19338788 y T.P. 73302 del
C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.*

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

diciembre de dos mil diecisiete (2017); Consejo Superior de la Judicatura, Circular PCSJC1710, Mar. 9/17.

DOCUMENTOS EN QUE SE SUSTENTA LA PETICIÓN

- Mandamiento de Pago.
- Fallo del proceso.
- Despacho Comisorio 2557.
- Demás documentos obrantes en el radicado del Despacho Comisorio tales como Auto de fecha 16 de mayo de 2016 y Auto del 29 de mayo de 2018.

PETICIÓN

De manera respetuosa me permito solicitar al señor Alcalde de la localidad de San Cristóbal, comisionado para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se sirva informar para que fecha de va llevar a cabo la diligencia comisionada.

NOTIFICACIONES

Con el fin de obtener respuesta a la petición presentada, en los términos previstos en la Ley, me permito informar mi sitio de residencia: Calle 173 No 18-60 Torre 1 Apto 1301 Conjunto Residencial Parque 173 en la ciudad de Bogotá DC. O por economía procesal, sirvase enviar notificaciones al correo jorhumsan@hotmail.com

Del Señor Alcalde

Respetuosamente



JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES

C.C. 19.311.660 de Bogotá

Teléfonos: 310 462 56 63. 8 11 43 18.

Bogotá DC, enero 15 de 2019.

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.

Expediente: 2015/01130.

Demandante: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES.

Demandada: TERESA DEL NIÑO DE JESUS VELASQUEZ TORRES.

Juzgado de Origen: JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.

Asunto: ALLEGO AL JUZGADO COPIA DE LA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO NO 2557

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, de manera respetuosa me permito ordenado por su Despacho, y que el mismo fuera radicado desde el 19 de julio del año 2018 en la sede de la Alcaldía de San Cristóbal.

Dado los argumentos de la Alcaldía comisionada en cuanto al represamiento de dichas diligencias, al Despacho comisorio de le ha efectuado seguimiento exhaustivo, durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018.

Así mismo teniendo en cuenta la programación para llevar a cabo estas diligencias de secuestro de bienes, y el difícil acceso a la justicia, fue necesario radicar ante dicha Alcaldía Derecho de Petición solicitando información de la fecha en que se programara la diligencia de secuestro ordenada por su Despacho.

Del señor Juez

CESAR A. SILVA ARIZA

C.C. 19.338.788 DE Bogotá DC.

T.P.No.173302 del C.S. de la J.

E-mail: cesarsilvaariza@hotmail.com

Dirección de notificaciones: Calle 36 # 28b- 26 Barrio la Soledad en la ciudad de Bogotá DC.

Anexo lo enunado en tres (3) folios.

OF. EJEC. MUN. RADICAZ
308 00001
58873 45-JUN-19 12:18

10-11
17



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Judicial Sección de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 1608

Bogotá, D.C. Marzo 14 de 2018.

Señores
 JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0262

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cordialmente,


 YENNY ANDREA BARRÍOS BARRERA
 Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado a continuación.

Handwritten notes:
 10-11-2018
 ALTA
 5-1-18



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 33 Piso 3º

DESPACHO COMISORIO No. 0262
AL
ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA –

HACE SABER

Que dentro del Ejecutivo Hipotecario No. 110014003003-2015-01130-00 de JOSE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DE JESÚS VELASQUEZ se profirió auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por medio del cual lo COMISIONA para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-40227101. Se designa como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LIMITADA.

INSERTOS

La diligencia de secuestro deberá efectuarse sobre el inmueble ubicado en la CALLE 33 SUR 1 16 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para la especificación de los linderos y cabidas de respectivo inmueble anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, copia del auto que ordena la comisión y copia del acta de designación de auxiliar de la justicia.

Actúa como apoderado judicial de la parte actora, el litigante **CÉSAR A. SILVA ARIZA**, identificado (a) con C.C. No. 19.347.381 expedida por el C.S. de la J. 173302 expedida por el C.S. de la J.

Para que el señor Alcalde Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente Despacho Comisorio a los diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

La Secretaria.

Alcaldía Local de San Cristóbal

R No.

2017-541-013003-2

2017-10-26 09:38 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem D: JUZGADO TERCERO CIVIL

MUN.



ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-01370
DESPACHO COMISORIO No. 0262

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auxíliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día **26 de Noviembre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestre a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

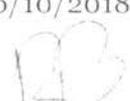
- (X) Auto que ordena la comisión.
- (X) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- (X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 60 Hoy 26/10/2018


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2018-01370
DESPACHO COMISORIO No. 0262

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la fecha designada para el desarrollo de esta diligencia coincidió con los días en los cuales se impidió el acceso al público al Edificio Hernando Morales Molina en virtud del paro judicial adelantado por algunos juzgados (en el cual no participamos), para garantizar el acceso a la justicia, se procede a fijar como nueva fecha para la misma el día **23 de enero de 2019, a las 8:00 am.**

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La presente providencia se notificó por estado No. 01
Hoy 18/01/2019

RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 0262

RADICADO No. 2018-01370

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 23/01/2019, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia, no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, y dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Cúmplase,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 5, telefax 286 21 01.



Bogotá D.C., 14 de mayo de 2019
Oficio No. 2178

10
HBL
6F

Señor:
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

167-46-10

Ref.: Remisión memorial

(Al contestar cite la anterior referencia).

Cornedidamente me dirijo a usted con el fin de remitirle el despacho comisorio No. 0262 dirigido al proceso 110014003003-2015-01130-00 de JOSE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ y que cursa ese despacho judicial para su trámite

Se anexa lo enunciado en cinco (5) folios.

Cordialmente,


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

27 de Mayo de 2014

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios
 en su totalidad en adelante que se otorga conforme lo dispuesto
 en el artículo 105 de la Ley 1712 de 2014 para el conocimiento de los interesados
 para los fines legales pertinentes.

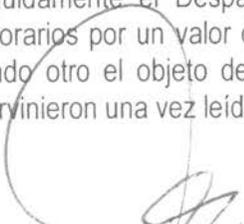
Secretario (a)

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No: EXP. 2018541010002-2
DESPACHO COMISORIO: 2557
JUZGADO: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
DILIGENCIA: SECUESTRO.
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION N°: 110014003003201501130-00

En Bogotá, D.C., A los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente él Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente la parte demandante **DR. CESAR A. SILVA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.338.788 expedida en Bogotá con T.P 173.302 del C.S de la J. con domicilio profesional en la Calle 36 N° 28B – 26 La Soledad, Teléfono Celular No. 3123795773 correo electrónico; cesarsilvajuridico@hotmail.com. Se deja constancia que se hace presente la Señora **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO** identificada con cedula de ciudadanía N.º 63.334.010 de Bucaramanga en representación de **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** identificada con Nit. 900.104.902-0 quien recibirá notificaciones en la **CARRERA 10 N° 15 – 39 OFICINA 506, Celular No. 3224000861 correo electrónico estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com** designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE**. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR N° 1 - 16**. Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee la misma nomenclatura indicada en el Folio de matrícula **50S-40227101**. Nos atiende la demandada señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.321.591 de Bogotá quien manifiesta: Yo quiero que mi hijo **ROGER ORJUELA VELASQUEZ** hable de parte mía. El Despacho seguidamente le otorga el uso de la palabra al señor **ROGER ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía n° 79.606.969 de Bogotá quien en el uso de la palabra manifiesta: quiero saber que pasa después de esto y cuál es el paso a seguir. Se le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la Justicia señora **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO** quien establece los linderos de la siguiente forma, por el **NORTE** con pared o parte posterior que colinda con la casa, por el **SUR** con la vía principal calle 32 Bis Sur, por el **ORIENTE** con el inmueble de nomenclatura 1 – 08 de la calle 32 Bis Sur y por el **OCCIDENTE** con el inmueble de nomenclatura 1 – 20 de la Calle 32 Bis Sur. Se trata de una casa se ingresa por una puerta metálica fachada con ventana de 3 niveles, se ingresa por la sala, paredes estucadas y pintadas, piso en baldosín, baño social enchapado con sanitario, cocina enchapada, estucada piso en baldosín, concina sencilla, se ingresa por escaleras piso en granito, paredes estucadas y pintadas, en el segundo piso encontramos 2 habitaciones con puertas en madera, estucadas y pintadas, piso en baldosín, baño enchapado en su totalidad, en buen estado, escaleras al tercer nivel en granito paredes estucadas y pintadas en mal estado, en el tercer piso encontramos una habitación en madera, zona de lavado y una terraza pequeña 1 habitación con puerta metálica piso en baldosín área de lavado con teja en plástico y terraza en cemento. El casa en general se encuentra en regular buen estado de conservación. La casa cuenta con los servicios de **AGUA, LUZ Y GAS NATURAL**. El Despacho procede a darle el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante doctor **CESAR A. SILVA ARIZA** quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble aquí descrito así mismo, solicito a la señora **SECUESTRE**, proceda a lo de su cargo. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí anteriormente alinderado e identificado y así mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** al **SECUESTRE** para lo de su cargo adicionalmente que haga las advertencias de ley. El Despacho le

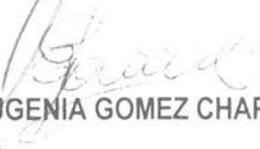
corre traslado al **SECUESTRE** Señora **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo el inmueble en forma **REAL Y MATERIAL** objeto de la diligencia, y procedo a lo de mi cargo dejando la casa en depósito provisional y gratuito y les hago las advertencias de ley correspondientes ya que el inmueble no se puede vender, hipotecar o arrendar. Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$200.000**, a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 1:27 pm.



JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local



CESAR A. SILVA ARIZA
Apoderado Demandante



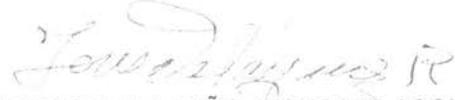
MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO
Secuestre



HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Abogado de apoyo



JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia



TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
Demandada



ROGER ORJUELA VELASQUEZ
Hijo demandada

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

Bogotá DC., diciembre 10 de 2019.

Señor
JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ DC.

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Expediente: **2015/01130**
DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
DEMANDADA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**
JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE**
BOGOTA.

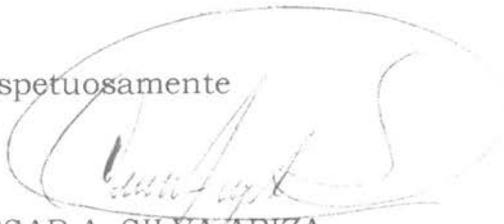
Asunto: ALLEGO DOCUMENTO ORIGINAL DE LA PRÁCTICA DE
DILIGENCIA DE SECUESTRO Y SOLICITUD FIJACION FECHA DE
REMATE.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto me permito allegar documento original de la práctica de diligencia de secuestro.

De la misma manera solicito al Despacho, se sirva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que garantiza los créditos adeudados por la ejecutada.

Del señor Juez

Respetuosamente


CESAR A. SILVA ARIZA
Cc 19.338.788/de Bogotá DC.
Tp173302 del C.S. de la J.



Bogotá, D.C.

Código dependencia 543

Señores:

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1
2438795
Ciudad

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 2557
REFERENCIA: RAD ORFEO N° 2018541010002-2

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia me permito realizar la devolución del **DESPACHO COMISORIO N° 2557 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-40-03-003-2015-01130-00** adelantado por el señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES** en contra de **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ** una vez practicada la diligencia de **SECUESTRO** comisionada por su Despacho, la cual se adjunta como anexo.

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal
Anexo: (17) folios útiles

Revisó y Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa Profesional Especializado grupo de Gestión Policial FDLSC.
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely/Contratista Grupo de Gestión Policial FDLSC.



Despacho Comisorio N° 2557

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES –DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)

REF: Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-003-2015-01130-00 iniciado por JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES contra TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ rojas. Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 03 de Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016 y 29 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso la de asignar y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40227101, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de mayo de 2016 y 29 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CESAR A. SILVA ARIZA, identificado(a) con C.C. 19338788 y T.P. 73302 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 6 de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



[Firma manuscrita]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

33

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF: 2015-01130-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien gravado identificado con el folio de matrícula núm. 50S-40227101, de propiedad de la demandada, el juzgado **DECRETA SU SECUESTRO.**

Para tal fin, se comisiona al Inspector de Policía de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso la de asignar honorarios provisionales. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (Artículo 37 del C.G. del P.).

Como secuestre se nombra a Estrategia y Gestión
Sónica Ltda.. Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al auxiliar designado, con el fin de que concurra a la respectiva diligencia de secuestro, hágase saber que la presente designación es de obligatoria aceptación.

Notifíquese,


CRISTIAN FELIPE SÁNCHEZ LOAIZA
Juez

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33 Hoy 17 de mayo de 2016 La Sria.</p> <p style="text-align: center;"> JENNY ANDREA MURILLO JAIMES</p>

E.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: 11001 40 03 003 2015 - 01130 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias, elabórese nuevamente y de manera inmediata el despacho comisorio ordenado en el auto de fecha 16 de mayo de 2016 (f.37). Para tal efecto se comisiona, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y PCSJA17-10832 a la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o Juzgados de pequerías causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, a quien se le librára despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2018
Por anotación en estado N° 92 de esta fecha fue
notificado el auto anterior, Fijado a las 8:00 am
Secretaría



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá DC., 19 de julio de 2018.

Alcaldía Local de San Cristóbal
R No. 2018-541-010002-2
2018-07-19 12:51 - Folios: 1 Anexos: 3
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: CESAR A SILVIA ARIZA



Señor Doctor
JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

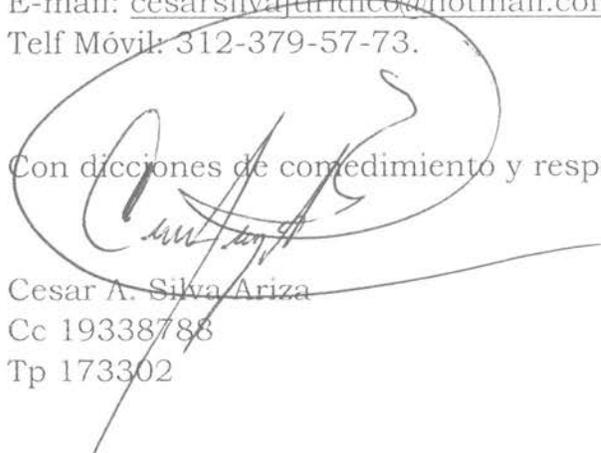
Asunto: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIO NO 2557.

Cesar Augusto Silva Ariza, residente en la ciudad de Bogotá DC., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con el acostumbrado respeto, me permito radicar el despacho comisorio No 2557 expedido por la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, lo anterior con el fin de que su Despacho se sirva comisionar a quien corresponda la práctica de diligencia de secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50S- 40227101de propiedad de la demandada señora TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS de acuerdo a la orden impartida por el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá con proceso de origen en el Juzgado 3 Civil Municipal de la misma ciudad.

Para tales fines, de manera respetuosa me permito indicar mi sitio de domicilio profesional en donde recibiré notificaciones.

Calle 36 No 28B- 26 Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá DC.
E-mail: cesarsilvajuridico@hotmail.com
Telf Móvil: 312-379-57-73.

Con dicciones de comedimiento y respeto


Cesar A. Silva Ariza
Cc 19338788
Tp 173302

Anexo lo enunciado en tres (3) folios

Señor

Alcalde Local de San Cristóbal Sur.

E.S.D.

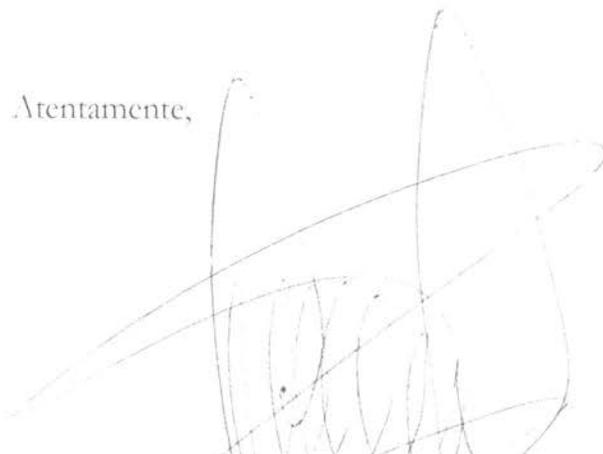
ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO No.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** ^{especial} ^{amplio} ^y ^{suficiente,} al Señor/a Geitane Adolfo Fabio Bernal, quien se identifica con la C.C. No. 1.076206402 De Bogotá DC para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada.*

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

CELULAR: 322 400 0861



República de Colombia
Departamento del Cauca
Municipio de...

En

Con

Juan Luis Lengua Vega

2019.06.13

y

El

El Secretario

[Handwritten signature]



[Large handwritten mark]



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900104902	NIT
Nombres	Apellidos
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
20/09/2010	CARRERA 10 NO. 16-39 OFICINA 508
Ciudad Oficina	Teléfono f
BOGOTA	3224000661
Celular	Correo Electrónico
3224000951	ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#) | 1 | [siguiente](#)

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#) | 1 | [siguiente](#)

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#) | 1 | [siguiente](#)

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003704A6

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:34:10

0119403003

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29 01531443	
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29 01531445	
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14 01780996	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN

GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS:1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR.3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO.6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE.7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO.8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES.9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10)ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES.11)CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12)SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13)EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119403003704A6

10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 08:34:10

0119403003

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.CRG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

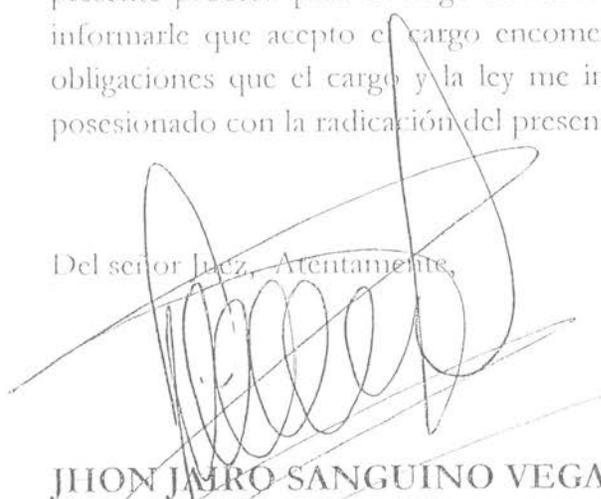
Señor

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2015-1130
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, designada como auxiliar de la justicia dentro del presente proceso para el cargo de secuestre, concurre ante su despacho con el fin de informarle que acepto el cargo encomendado comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen. Así, mismo solicito se me tenga por posesionado con la radicación del presente memorial.

Del señor Juez, Atentamente,


JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de Bogotá D. C.
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0

DIRECCIÓN: Avenida Boyacá No. 48 A – 11 Piso 1, Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

TELEFONO: 310 697 9809



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009167324301534

Nro Matrícula: 50S-40227101

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:08:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-10-1995 RADICACIÓN: 1995-74756 CON: ESCRITURA DE: 29-08-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0002TKOMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4190 de fecha 29-08-95 en NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA PARCIAL APROXIMADA con area de 38,00 MTS 2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

URBANIZACION GRAN BRITALIA FOLIO M.E. 050-0659274 CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO VARIOS LOTES ASI: A) POR COMPRA A WILLS PINSON ROBERTO Y WILLS DE VASQUEZ SILVIA SEGUN ESC 4831 DE 19 DE JULIO DE 1.974 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500238220. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO WILLS PIEDRAHITA SEGUN SENTENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 1.959 JUZGADO 2 C CTO DE BOGOTA. B) CHAVEZ JAIME CLEMENTE ADQUIRIO OTRA PARTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 10770 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500260834. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CUELLAR ALEN FERNANDO SEGUN ESC 985 DE 15 DE MARZO DE 1.963 NOT 3 DE BOGOTA. C) OTRA PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233377. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SAN ANTONIO LTDA SEGUN ESC 2021 DE 18 DE ABRIL DE 1.958 NOT 5 DE BOGOTA CH) PARTE ADQUIRIO O CHAVEZ CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEGUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500233376. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 ANTES CITADA. D) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ CLEMENTE POR COMPRA A BASSIL NAMEN SEUN ESC 6545 DE 28 DE AGOSTO DE 1.974 NOT 4 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050033375. ESTE ADQUIRIO POR ESC 2021 YA CITADA. E) PARTE ADQUIRIO CHAVEZ JAIME CLEMENTE POR COMPRA A COMERCIAL DE LOS ANDES LTDA SEGUN ESC 2064 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 NOT 15 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050026508. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A URBINA AMOROCHO JOSE SEGUN ESC 2266 DE 12 DE JUNIO DE 1.979 NOT 10 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BARRERA BERNAL JOSE MIGUEL SEGUN ESC 60 DE 3 DE MAYO DE 1.971 NOT DE FUNZA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER MELO DE F SEGUN ESC 6950 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1.966 NOT 5 DE BOGOTA. TODOS LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS FUERON ENGLOBALADOS POR ESC 4307 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1.981 NOT 3 DE BOGOTA AL FOLIO 0500659274.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 32 BIS SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CL 33 SUR 1 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 1130201

.NOTACION: Nro 001 Fecha: 17-10-1995 Radicación: 1995-74756

Doc: ESCRITURA 4190 del 29-08-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL TREINTA Y OCHO MTS 2.APROXIMADAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ SANCHEZ ROBERTO

CC# 79266413

DE: RODRIGUEZ SANTOS CARMEN LUVIDES

CC# 51844457

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS

CC# 41321591 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-1995 Radicación: 1995-74756

Doc: ESCRITURA 4190 del 29-08-1995 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009167324301534

Nro Matrícula: 50S-40227101

Página 2

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:08:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

A: TOLEDO NEIRA GUSTAVO CC# 19115438

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-08-1999 Radicación: 1999-51426

Doc: ESCRITURA 1460 del 08-07-1999 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOLEDO NEIRA GUSTAVO CC# 19115438

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-03-2010 Radicación: 2010-20424

Doc: ESCRITURA 619 del 23-02-2010 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-127573

Doc: ESCRITURA 2431 del 27-08-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-12-2010 Radicación: 2010-127574

Doc: ESCRITURA 4129 del 27-12-2010 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-01-2012 Radicación: 2012-3105

Doc: ESCRITURA 3944 del 02-09-2011 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009167324301534

Nro Matrícula: 50S-40227101

Página 3

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:08:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-01-2012 Radicación: 2012-3106

Doc: ESCRITURA 048 del 11-01-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

.: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-60336

Doc: ESCRITURA 2074 del 22-06-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA CONSTITUIDA EN E.P. 048 DE 11-01-2012 NOTARIA 64 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

A: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-05-2013 Radicación: 2013-50545

Doc: ESCRITURA 626 del 23-02-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 8,9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORERA RODRIGUEZ CLARA STELLA CC# 35518747

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-05-2013 Radicación: 2013-50547

Doc: ESCRITURA 627 del 23-02-2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR CREDITO \$15.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS CC# 41321591 X

A: SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO CC# 19311660



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191009167324301534

Nro Matrícula: 50S-40227101

Página 4

Impreso el 9 de Octubre de 2019 a las 02:08:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 13-04-2016 Radicación: 2016-22988

Doc: OFICIO 0084 del 06-04-2016 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 2015-01130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANDOVAL TORRES JORGE HUMBERTO

CC# 19311660

A: VELASQUEZ ROJAS TERESA DEL NI/O JESUS

CC# 41321591 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-84402 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-406830

FECHA: 09-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: PATRICIA GARCIA DIAZ

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el **COMISORIO N.º 2557** proveniente del **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental **ORFEO** bajo el número de **Expediente N.º 2018541010002-2** informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de **SECUESTRO**.

Sírvase Proveer.


HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Políciva

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Seis (06) de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de **SECUESTRO** Comisión del **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** Se señala como fecha el día **(10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** a la hora de las **09:00 am**. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-anotación o cierre de trámite en el respectivo **Aplicativo ORFEO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA; El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 014-2019 _____.


HEIMER ANDRES MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Políciva

Aprobó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Políciva
Proyecto: Jenny Paola Martínez Cely / Contratista FDLSC Grupo Gestión Políciva



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

**GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**

Bogotá D.C. Fecha: _____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

.....

Ciudadano Notificado:

.....

Identificado con C.C N°

Firma:



ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

RADICACION No: EXP.20185410100022
DESPACHO COMISORIO: 2557
JUZGADO: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO.
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION N°: 11001-40-03-003-2015-01130-00

En Bogotá, D.C., A los DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente El Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente el abogado de la parte actora **Dr. CESAR A. SILVA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.338.788 y T.P 73.302 con domicilio Profesional en la CALLE 36 N° 28 B-26, Teléfono Celular No. 3123795773 correo electrónico cearsilvajuridico@hotmail.com. Se deja constancia que se hace presente el Señor **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.026.306.402 de Bogotá en representación de **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** identificada con Nit. 900.104.902-0 quien recibirá notificaciones en la CARRERA 10 N° 15 - 39 oficina 506, Teléfono Celular No. 3224000861, correo electrónico estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE**. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la CALLE 32 BIS SUR N° 1 – 16. Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee la misma nomenclatura indicada en el Folio de matrícula 50S-40227101. Una vez en el sitio y después de haber llamado a la puerta durante varias oportunidades sin que nadie atiende la diligencia, el Despacho procede a suspender la diligencia para fijar aviso de **SECUESTRO** y reprogramar fecha según disponibilidad, no solo de la agenda local si no por encontrasen las siguientes fechas del año con programación de diligencia, situación que se le informá al abogado de la parte actora quien manifiesta: que se programe nueva fecha de acuerdo a los términos de la Ley. Así mismo se le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la justicia **GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL** quien manifiesta: estando en el lugar de la diligencia como se indico no habia nadie solicita nueva programación y aviso a la empresa y si es posible fijar los gastos de asistencia. Escuchadas las partes se procede a la suspensión de la diligencia hoy 10 de octubre de 2019 la cual inicio desde el despacho a las 9:00 am y se da por finalizada siendo las 12:00 m así mismo se resuelve la solicitud del **SECUESTRE** y para tal efecto por honorarios de asistencia le son fijados la suma de **\$50.000 mil pesos** los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 12:00 m. Se deja constancia que en fecha 03 de septiembre de 2019 no se llevo a cabo la diligencia previamente programada en la medida que el suscrito Alcalde Local se encontraba en periodo de vacaciones por resolución situación que se le informo a las partes el día de su asistencia.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

GUSTAVO ADOLFO RUBIO BERNAL
Secuestre

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia

CESAR A. SILVA ARIZA
Apoderado demandante

HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Abogado de apoyo

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El suscrito Alcalde Local

A V I S A:

En cumplimiento del **Despacho Comisorio 2557** de la **OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, Radicado en la alcaldía Local de San Cristóbal con el **ORFEO: 201854101000222** el día **19 de Julio de 2018** donde se dispuso comisionar la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR N^a 1 – 16** motivo por el cual se avisa a los **OCUPANTES DEL PREDIO** sin importar la calidad en que se encuentren que por Auto de Fecha del día primero (26) de Noviembre del año Dos mil Diecinueve (2019) se señaló como fecha para la diligencia el día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA DE LAS 9:00 am**, en adelante o en el transcurso del día para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO del PROCESO N.º 11001400300320150113000**, advirtiéndole que para ese día y hora se deberá atender la presente diligencia so pena de que a través de cerrajero se ingrese al predio para cumplir con la orden judicial.

Para efectos de la notificación se fija 1 ejemplar del presente **AVISO EN LA PUERTA DE ENTRADA Y LUGARES VISIBLES DEL INMUEBLE ASI COMO EN LA CARTELERA DE ESTA ALCALDIA LOCAL** en Bogotá D.C hoy _____ a la hora de las _____

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Quien fija el AVISO: _____

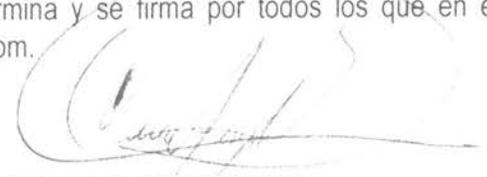
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

RADICACION No: EXP. 2018541010002-2
DESPACHO COMISORIO: 2557
JUZGADO: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
DILIGENCIA: SECUESTRO.
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
DEMANDADO: TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION No: 110014003003201501130-00

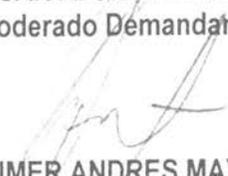
En Bogotá, D.C., A los CINCO (5) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diecinueve (2019). Siendo día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, El suscrito Alcalde Local de San Cristóbal procede a nombrar como Secretario **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** quien estando presente acepta y se identifica con la C.C. No. 1.023.885.354 de Bogotá, quien posesionado legalmente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Seguidamente él Suscrito Alcalde Local declara abierta la diligencia en el recinto estando presente la parte demandante **DR. CESAR A. SILVA ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.338.788 expedida en Bogotá con T.P 173.302 del C.S de la J. con domicilio profesional en la Calle 36 N° 28B – 26 La Soledad, Teléfono Celular No. 3123795773 correo electrónico; cesarsilvajuridico@hotmail.com. Se deja constancia que se hace presente la Señora **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO** identificada con cedula de ciudadanía N.º 63.334.010 de Bucaramanga en representación de **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA** identificada con Nit. 900.104.902-0 quien recibirá notificaciones en la **CARRERA 10 N° 15 – 39 OFICINA 506,** Celular No. 3224000861 correo electrónico **estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com** designado como **SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial y que se designa como **SECUESTRE**. El Personal de la diligencia quien procedió a trasladarse al inmueble ubicado en la **CALLE 32 BIS SUR N° 1 - 16**. Una vez en el sitio se determinó que dicho inmueble en la actualidad posee la misma nomenclatura indicada en el Folio de matrícula **50S-40227101**. Nos atiende la demandada señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.321.591 de Bogotá quien manifiesta: Yo quiero que mi hijo **ROGER ORJUELA VELASQUEZ** hable de parte mía. El Despacho seguidamente le otorga el uso de la palabra al señor **ROGER ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía n° 79.606.969 de Bogotá quien en el uso de la palabra manifiesta: quiero saber que pasa después de esto y cuál es el paso a seguir. Se le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la Justicia señora **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO** quien establece los linderos de la siguiente forma, por el **NORTE** con pared o parte posterior que colinda con la casa, por el **SUR** con la vía principal calle 32 Bis Sur, por el **ORIENTE** con el inmueble de nomenclatura 1 – 08 de la calle 32 Bis Sur y por el **OCIDENTE** con el inmueble de nomenclatura 1 – 20 de la Calle 32 Bis Sur. Se trata de una casa se ingresa por una puerta metálica fachada con ventana de 3 niveles, se ingres por la sala, paredes estucadas y pintadas, piso en baldosín, baño social enchapado con sanitario, cocina enchapada, estucada piso en baldosín, concina sencilla, se ingresa por escaleras piso en granito, paredes estucadas y pintadas, en el segundo piso encontramos 2 habitaciones con puertas en madera, estucadas y pintadas, piso en baldosín, baño enchapado en su totalidad, en buen estado, escaleras al tercer nivel en granito paredes estucadas y pintadas en mal estado, en el tercer piso encontramos una habitación en madera, zona de lavado y una terraza pequeña 1 habitación con puerta metálica piso en baldosín área de lavado con teja en plástico y terraza en cemento. El casa en general se encuentra en regular buen estado de conservación. La casa cuenta con los servicios de **AGUA, LUZ Y GAS NATURAL**. El Despacho procede a darle el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante doctor **CESAR A. SILVA ARIZA** quien manifiesta: Solicito se declare legalmente secuestrado el inmueble aquí descrito así mismo, solicito a la señora **SECUESTRE**, proceda a lo de su cargo. Seguidamente el Despacho teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí anteriormente alinderado e identificado y así mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** al **SECUESTRE** para lo de su cargo adicionalmente que haga las advertencias de ley. El Despacho le

corre traslado al **SECUESTRE** Señora **MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo el inmueble en forma **REAL Y MATERIAL** objeto de la diligencia, y procedo a lo de mi cargo dejando la casa en depósito provisional y gratuito y les hago las advertencias de ley correspondientes ya que el inmueble no se puede vender, hipotecar o arrendar. Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$200.000**, a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 1:27 pm.


JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local

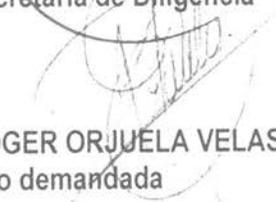

CESAR A. SILVA ARIZA
Apoderado Demandante


MARIA EUGENIA GOMEZ CHAPARRO
Secuestre


HEIMER ANDRES MAYORGA T.
Abogado de apoyo


JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de Diligencia


TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ
Demandada


ROGER ORJUELA VELASQUEZ
Hijo demandada

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 003 2015 – 01130 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos el original del despacho comisorio No. 2557 debidamente tramitado, en consecuencia, se corre traslado a las partes por el termino de cinco (5) días para efectos del artículo 40 del C.G.P.

Notifíquese,



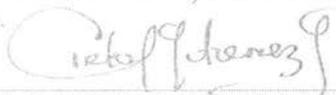
HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 21 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GÓNZALEZ

Bogotá DC., febrero 06 de 2020.

17 Feb 2020
1063-135-10
151

Señor Doctor

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Ref: **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.**
Expediente: **2015/01130.**
Demandante: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES.**
Demandada: **TERESA DEL NIÑO DE JESUS VELASQUEZ TORRES.**
Juzgado Origen: **JUZGADO TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.**

Asunto: **SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO FIJACIÓN FECHA DE DILIGENCIA DE REMATE.**

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado judicial del demandante señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, de manera respetuosa me permito solicitar al Despacho se sirva efectuar pronunciamiento respecto de la fijación de fecha para diligencia de remate; lo anterior en razón a que en fecha del 19 de diciembre de 2019, obrante a folio 131 del expediente, mediante memorial se solicitó al Despacho la fijación de fecha para diligencia de remate.

Del señor Juez

CESAR A. SILVA ARIZA

C.C. 19.338.788 DE Bogotá DC.

T.P.No.173302 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

152

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 40 03 003 2015 – 01130 00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: No acceder por improcedente, en la medida que no se dan los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., pues el bien cautelado no se encuentra avaluado; en consecuencia, se requiere a la parte ejecutante para que allegue avalúo en los términos del numeral 4 del artículo 444 ibídem.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

153

AÑO GRAVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
20012595693
401
Factura Número: 2020201041623828177
Codigo QR
Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO
1. CHIP AAA0002TKOM 2. DIRECCION CL 32 BIS SUR 1 16 3. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40227101

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 41321691 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL TERESA DEL NIÑO JESUS VFLASQUEZ ROJAS 7. % PROPIEDAD 100 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 32 BIS SUR 1 16 10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota)

C. LIQUIDACION FACTURA
12. AVALUO CATASTRAL 56.256.000 13. DESTINO HACENDARIO 01-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 1 15. % EXENCION 0 16. % EXCLUSION 17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 56.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 47.000

D. PAGO		DESCRIPCION	HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20.	VP	VALOR A PAGAR	47.000	47.000
21.	TD	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	5.000	0
22.	DA	DESCUENTO ADICIONAL	0	0
23.	TP	TOTAL A PAGAR	42.000	47.000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO				
24.	AV	PAGO VOLUNTARIO	5.000	5.000
25.	TA	TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	47.000	52.000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO
HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)2001259569310401303139000000000470009620200403

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)2001259569316342738(39000000000005200096)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)20012595693089930475(39000000000004700096)20200403

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)2001259569304989232(39000000000004700096)20200619

FORMA AUTOMATICA DE NOTIFICACION (ART. 147)

CONTRIBUYENTE

CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

154



Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que desconozco el correo electrónico de la ejecutada señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS**, lo anterior para hacerle envié del presente memorial.

Del señor Juez

Respetuosamente

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Cesar A. Silva Ariza', is written over the word 'Respetuosamente'. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval.

CESAR A. SILVA ARIZA
Cc 19.338.788 de Bogotá DC.
Tp173302 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado en un (1) Folio



CESAR A. SILVA ARIZA
ABOGADO

153

Bogotá DC., julio 23 de 2020.

Señor Doctor

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO
F. 3
L. Lina
R. L. L. L.
4777-3310

DE EJEC. MPA. BOGOTÁ
98397 2-007-20 13:20

REF: **PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**
Expediente: **2015/01130**
DEMANDANTE: **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**
DEMANDADA: **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS.**
JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Asunto: ALLEGO AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA EJECUTADA.

CESAR AUGUSTO SILVA ARIZA, obrando en mi condición de apoderado del señor **JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES**, con el acostumbrado respeto, atendiendo lo dispuesto por su Despacho mediante Auto de fecha 19 de febrero de 2020, notificado por el Estado N°28 de fecha 20 de febrero de 2020, me permito allegar al plenario **AVALUO CATASTRAL**, del inmueble de propiedad de la ejecutada señora **TERESA DEL NIÑO JESUS VELASQUEZ ROJAS**.

Igualmente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de junio 04 de 2020 (Art 2°, 3° y 7°) y los acuerdos proferidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, tales como el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Art 31) y Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 (Art 7 parágrafo 2) en razón a la emergencia sanitaria y la declaratoria de salubridad pública con ocasión de la pandemia de la COVID -19, de manera respetuosa me permito allegar al proceso la siguiente información:

Correo electrónico de la parte que represento:

Demandante:

- JORGE HUMBERTO SANDOVAL TORRES
jorhumsan@hotmail.com

Apoderado:

- César A. Silva Ariza
cesarsilvajuridico@hotmail.com

156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 003-2015-01130-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre el avalúo, se requiere al memorialista para que adecue su pedimento conforme lo dispuesto en el numeral 4 del art. 444 del C.G del P.

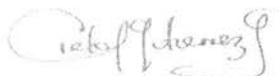
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá DC., octubre 30 de 2020.

Señor Doctor

HUGO EZNIEDER MARTINEZ VARGAS

Juez Decimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia:

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Hipotecario.

Demandante: Jorge Humberto Sandoval Torres.

Demandada: Teresa Velásquez Rojas.

Radicación: 2015/001130.

1001400300320150113000

Juzgado de Origen: Juzgado Tercero (3º) Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: ADECUACIÓN AVVALUÓ CATASTRAL DEL ENCUENBLE.

Déscar N. Silva Arza, obrando en mi condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y atendiendo lo dispuesto por el Despacho mediante Auto de fecha 13 octubre de 2020, modificado por el Estado N°128 del 14 de octubre de 2020, en cuanto a adecuar el avalúo catastral presentado, me permito ajustar dicho avalúo.

Avalúo catastral: \$56.256.000,00

Incremento del (50%): \$28.128.000,00

Total: \$84.384.000,00

Ochoenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos.

El presente ajuste presentado al Despacho tiene como fundamento legal lo previsto en el Art. 44º Numeral 4 del C.G.P.

Atendiendo lo dispuesto por el Art 3º Decreto 806 de 2020, manifiesto a su Despacho que desconozco el correo electrónico de la demandada para conocer en su conocimiento y el envío del presente memorial.

Del Señor Juez

Cordialmente de conformidad y respeto

Déscar N. Silva Arza

Cc 19038788

Ep 174309

2020 1-NOV-20 10:11

DE EJECUCIÓN CIVIL

C-3

1040

3633-91-10

CRVJ

72

1581

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 003-2015-01130-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO. Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante (fl 158).

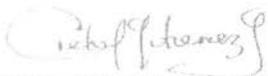
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá DC., mayo 20 de 2021.

Señor Doctor

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Juez Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia:

Naturaleza del Proceso: **Ejecutivo Hipotecario.**
Demandante: **Jorge Humberto Sandoval Torres.**
Demandada: **Teresa Velásquez Rojas.**
Radicación: **2015/001130.**
1001400300320150113000
Juzgado de Origen: **Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Bogotá.**

Asunto: **SOLICITUD TRÁMITE PROCESAL.**

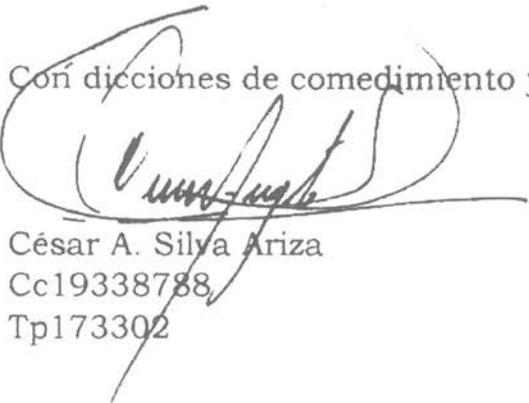
César A. Silva Ariza, obrando en mi condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito solicitar se continúe adelante el trámite procesal en el radicado de la referencia.

Lo anterior atendiendo el Auto proferido por el Despacho en fecha de 17 de noviembre de 2020, por el que se le diera traslado a la parte demandada del avalúo presentado por mi representado.

Atendiendo lo dispuesto por el Art 3° Decreto 806 de 2020, manifestó a su Despacho que desconozco el correo electrónico de la demandada para ponerlo en su conocimiento y el envío del presente memorial.

Del Señor Juez

Con dicciones de comedimiento y respeto



César A. Silva Ariza
Cc19338788
Tp173302

161

RV: Solicitud Impulso Procesal

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 11:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (122 KB)

Memorial Impulso Procesal Rd. 2015-001130.pdf

De: CESAR SILVA <cesarsilvajuridico@hotmail.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 3:53 p. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jorge Humberto Sandoval <jorhumsan@hotmail.com>

Asunto: Solicitud Impulso Procesal

Bogotá DC., mayo 20 de 2021.

Señor Doctor

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Juez Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia:

Naturaleza del Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante:	Jorge Humberto Sandoval Torres.
Demandada:	Teresa Velásquez Rojas.
Radicación:	2015/001130. 1001400300320150113000
Juzgado de Origen:	Juzgado Tercero (3°) Civil Municipal de Bogotá.

Asunto: **SOLICITUD TRÁMITE PROCESAL.**

Del Señor Juez

Con dicciones de comedimiento y respeto

César A. Silva Ariza
Cc19338788
Tp173302

00007 25-MAY-21 11:05

00007 25-MAY-21 11:05

J. J. PALMISTO

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE MEMORIAL.

2
KHO

4552-178-10

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021

Referencia: 11001 4003 003-2015-01130-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del bien inmueble no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de \$84.384.000.00

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 16 del mes de Julio de 2021 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40227101, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 07:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 N° 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Así mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHH95ULz2JjyxUODZJSE5MOTZDMzJJMz1PSjJCSNPuzk4RS4u>

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D. C., 28 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08.00 am
Secretaría

MIGUEL ANGEL ZORRILLA